

Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



# DEFENSOR

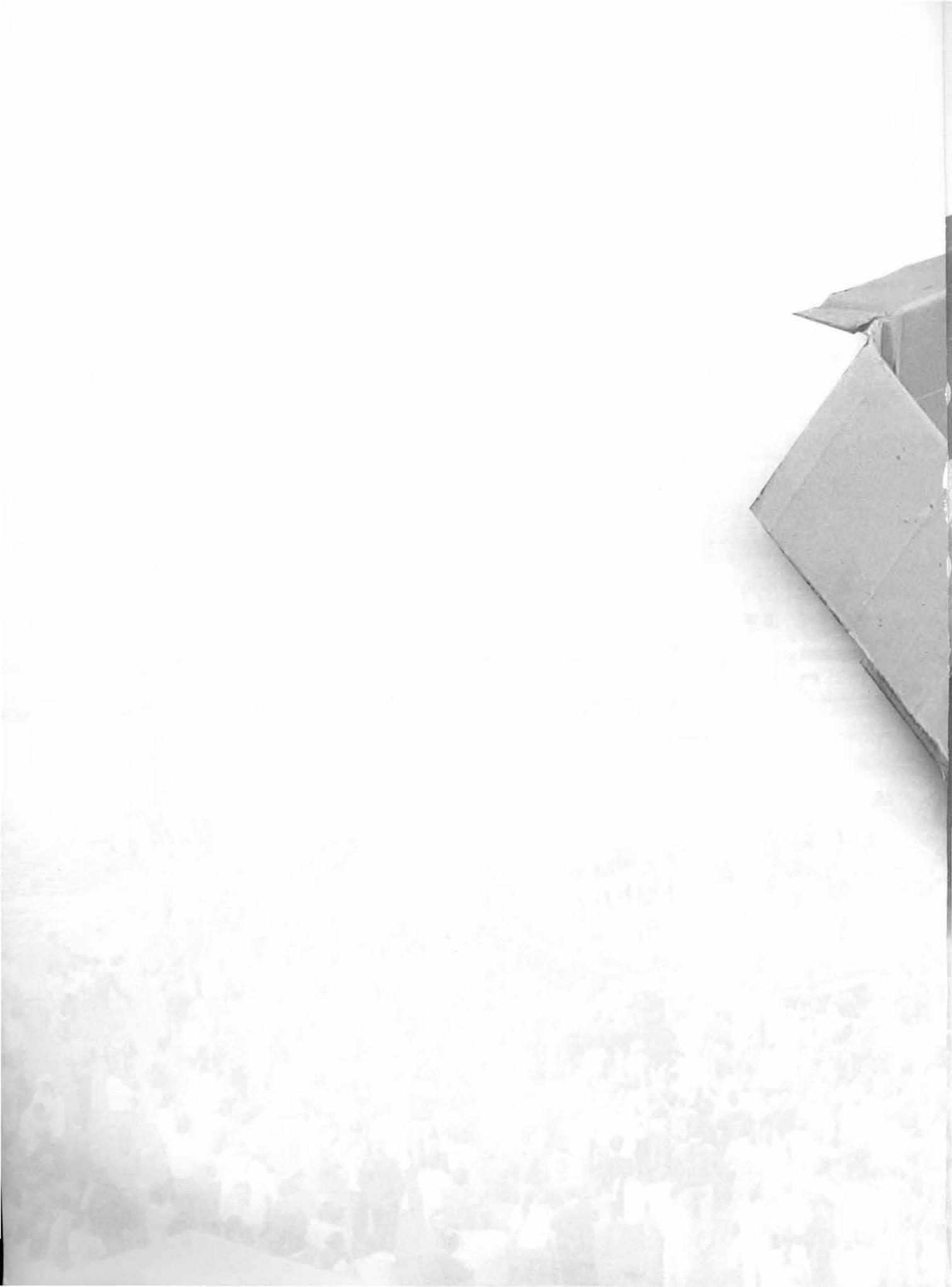


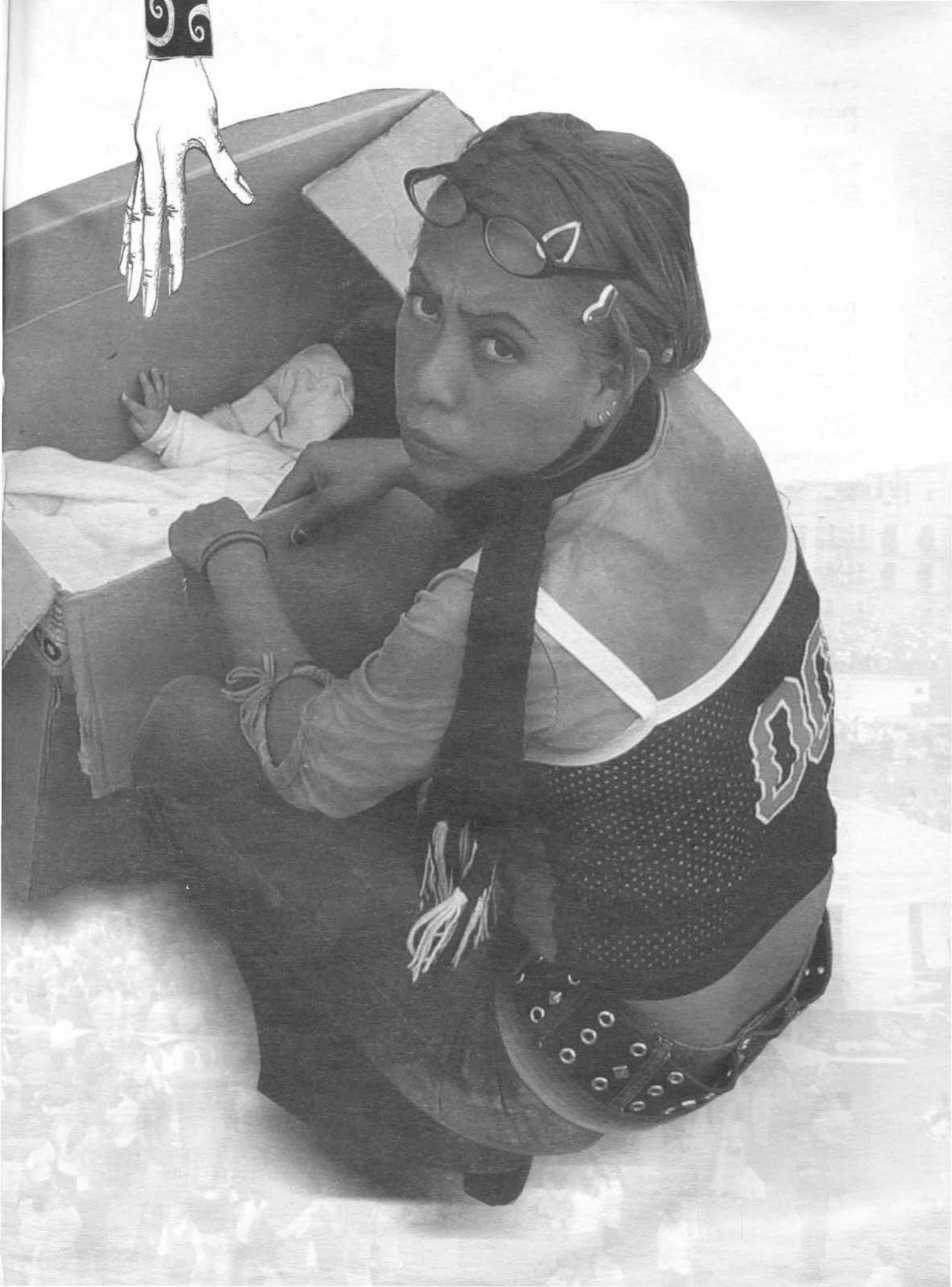
Número 1, Año IV, enero de 2006

**Familia, Constitución y derechos fundamentales**

Cumplimiento total de recomendaciones

Marco conceptual de la estrategia educativa de la CDHDF





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

**PRESIDENTE**

Emilio Álvarez Icaza Longoria

**CONSEJO**

Elena Azaola Garrido  
 Judith Bokser Misses  
 Daniel Cazés Menache  
 Santiago Corcuera Cabezut  
 Patricia Galeana Herrera  
 María de los Angeles González Gamio  
 Armando Hernández Cruz  
 Clara Jusidman Rapoport  
 Carlos Ríos Espinosa

**SECRETARIO TÉCNICO**

Ricardo Bucio Mújica

**VISITADURÍAS****Primera**

Guadalupe Cabrera Ramírez, Encargada del despacho

**Segunda**

Alejandro Delint García

**DIRECCIONES GENERALES****Administración**

Román Torres Huato

**Comunicación Social**

Mariana Domínguez Vargas, Encargada del despacho

**Educación y Promoción de los Derechos Humanos**

Raúl Zúñiga Silva, Encargado del despacho

**Quejas y Orientación**

Jaime Calderón Gómez

**CONTRALORÍA INTERNA**

Rosa María Cruz Lesbros

**DIRECCIONES EJECUTIVAS****Seguimiento de Recomendaciones**

Patricia Colchero Aragón

**Investigación y Desarrollo Institucional**

Gabriela Aspuru Eguiluz

**COORDINACIONES****Asesores**

Luis J. Vaquero Ochoa

**Asuntos Jurídicos**

María del Rosario Laparra Chacón

**SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA**

Laura Gutiérrez Robledo

Órgano de difusión mensual de la CDHDF.

Núm. 1, Año IV, enero de 2006. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. COMITÉ EDITORIAL: Emilio Álvarez Icaza Longoria, Alejandro Delint García, Ricardo Bucio Mújica, Jaime Calderón Gómez, Luis Vaquero, Patricia Colchero Aragón, Gabriela Aspuru Eguiluz y Laura Gutiérrez Robledo. Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF. IMPRESIÓN: Impresos Chávez, S.A. de C.V., Valdivia 31, Col. María del Carmen, Del. Benito Juárez, C.P. 03540, México, D.F. Tel. 5539 5108, Fax. 5672 0119. SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN: Jacqueline Ortega Torres, Tel. 5229 500, Ext. 1758, Carmona y Valle Núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, C.P. 06720, México, D.F. Tiraje: 3,500 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico.

CDHDFensor, Órgano oficial de difusión  
 NÚMERO 1, AÑO IV, ENERO DE 2006



5 EDITORIAL

**OPINIÓN Y DEBATE**

6 Familia, Constitución y derechos fundamentales  
*Miguel Carbonell Sánchez*

13 La infancia cuenta en México 2005  
*Red por los Derechos de la Infancia en México*

**DEFENSA**

16 Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a diciembre de 2005

21 Cumplimiento total de siete recomendaciones en diciembre de 2005

37 Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF

**PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN**

45

El deterioro y la desaparición del suelo de conservación del Distrito Federal y el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado  
*Segunda Visitaduría de la CDHDF*



47

Síntesis del *Marco conceptual de la estrategia educativa de la CDHDF*  
*Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos de la CDHDF*



53

4a. Feria de los Derechos Humanos

54

Cuadernillo de prevención contra la explotación sexual comercial infantil  
*Inmujeres/DF-GDF-SEP-Hábitat-CDHDF*



**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

60

Clausura del diplomado *Fortalecimiento a la cultura de la transparencia, derechos humanos y acceso a la información. Hacia una Contraloría Ciudadana*



**REFERENCIAS**

61

Las labores del ONUSIDA



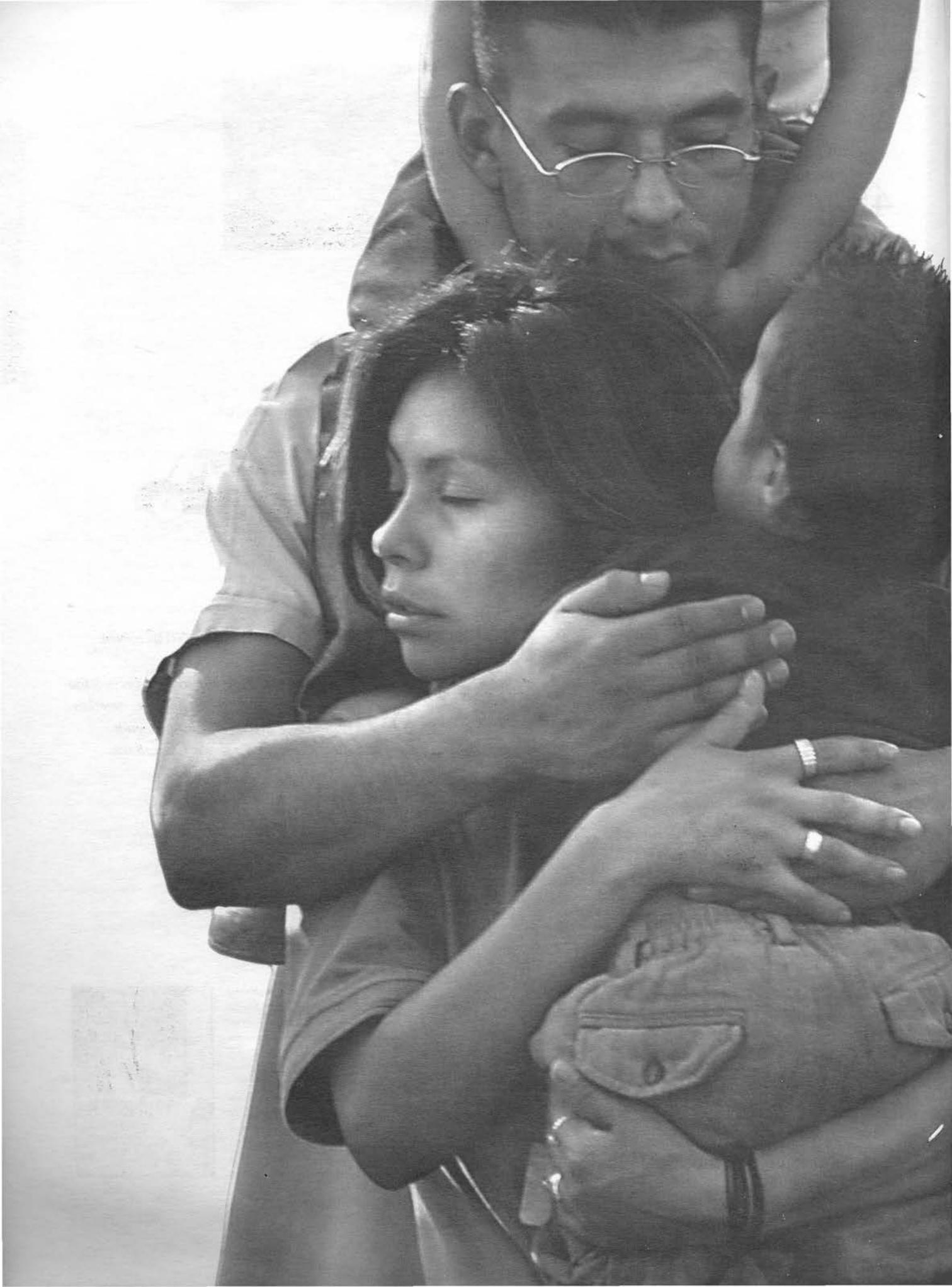
63

**BREVES DE DERECHOS HUMANOS**

Fotografía de portada:  
*El abrazo*, de Gustavo García.  
2o. lugar del Segundo Concurso de Fotografía *Por los derechos humanos en la Ciudad de México*, organizado por la CDHDF

Durante un concierto ofrecido para los internos de un centro de readaptación social, una mujer que visita a su esposo recibe un abrazo de él, abarcándola a ella y a su hijo entre la muchedumbre.





La familia es, hoy por hoy, la célula básica de toda comunidad humana. Sus características, formas de integración y modos de interrelación, varían según los tiempos, los lugares y las personas que conforman cada sociedad. Es por ello que un buen punto de partida para atender los problemas que presenta, así como para prevenir posibles situaciones que alteren su estructura, conformación y dinámicas de comportamiento, es abordarla desde su diversidad y con el aporte que las distintas disciplinas ofrecen para su mejor y más amplia comprensión.

En la actualidad, la familia, como institución, se encuentra inmersa en una serie de cambios profundos y complejos. El primero de ellos —imprescindible de destacar— resulta de la multiplicidad de formas que ha adquirido la noción de familia en el contexto actual, la cual, si bien difiere con formas del modelo tradicional (mamá+papá+hijos), en el fondo rescata muchos de los elementos importantes de la misma, como el de intentar ser ejes centrales del desarrollo y de la transmisión de valores para la convivencia social, entre otros.

Cabe destacar al respecto lo que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 16, párrafo tercero, señala: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado." Es decir, el Estado es el principal responsable de crear las condiciones necesarias para que en la familia se construyan y transmitan valores indispensables que le permitan a sus miembros su desarrollo y realización en términos de respeto mutuo y no discriminación. El incumplimiento de estos compromisos y obligaciones genera responsabilidades del Estado frente a la comunidad internacional.

De aquí el reto de hacer vigente el ejercicio de los derechos humanos, ya que el Estado, por medio de la suscripción de diversos tratados e instrumentos internacionales, se ha obligado a propiciar espacios para su pleno disfrute, de vigilar su observancia, de defender su realización y de restituir cuando estos derechos hayan sido violados; también de crear una atmósfera de convivencia, respeto y tolerancia en relación con los distintos enfoques del mundo y proyectos de vida que esos mismos derechos y libertades fundamentales promueven.

En este sentido, hay derechos que deberían ser de especial trascendencia y preocupación para el Estado, ya que su realización rebasa al contexto familiar, como es el caso del derecho a un medio ambiente sano, así como el análisis de factores como el incremento en la esperanza media de vida, la densidad poblacional en el entorno urbano, los índices de natalidad, el acceso, disponibilidad y calidad del agua, el desarrollo sustentable, el diseño de acciones públicas de gobierno sensibles a estos elementos, son esenciales para el desarrollo de procesos eficaces y exitosos en la materia. Otro ejemplo es el de los derechos de la infancia; en específico, lo relacionado con la explotación sexual comercial infantil y cómo influyen los distintos modelos de familia. En lo que respecta a la salud física y social en el entorno familiar, temas como el VIH-sida y otras enfermedades de transmisión sexual, las relaciones sexuales de alto riesgo, las prácticas sexuales no protegidas, la violencia familiar y el abuso sexual infantil son sólo algunos de los síntomas que deben tomarse en cuenta en la construcción de políticas que contribuyan al ejercicio informado de algunos derechos, y al control y erradicación de algunas de estas prácticas.

Por lo demás, todo ello denota que los derechos humanos adquieren formas particulares de materializarse cuando son vistos a partir de la estructura de la familia y, sobre todo, en función de sus necesidades específicas.



# Familia, Constitución y derechos fundamentales

## 1. Introducción

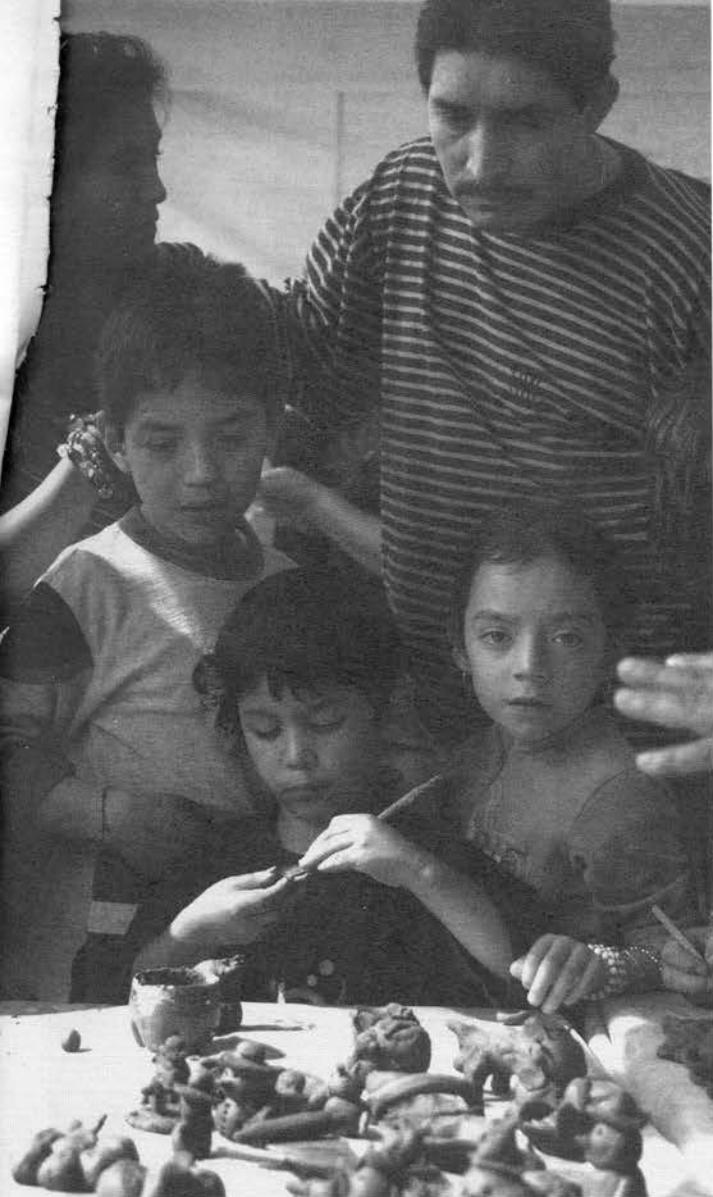
*El primer párrafo del artículo 4 de la Constitución mexicana de 1917 establece que “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. A partir de este precepto podemos afirmar que el estudio jurídico de la familia entra en la órbita del Derecho constitucional y, concretamente, en el campo de estudio de los derechos fundamentales.*

El tema de la familia ha sido tradicionalmente estudiado por los especialistas en Derecho Civil, quienes –como es comprensible– han aplicado en su análisis las categorías propias del Derecho privado. Al haberse constitucionalizado su protección, el tema cambia radicalmente de perspectiva y requiere de un enfoque realizado desde el Derecho público;<sup>1</sup> esto supone que algunos de los conceptos con los que tradicionalmente se ha estudiado a la familia en el Derecho Civil no sean aplicables en este nuevo contexto.

La familia es un concepto que, antes de ser jurídico, es, sobre todo, sociológico.<sup>2</sup> Desde esa perspectiva, Anthony Giddens explica que una familia “es un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos”. De acuerdo con el mismo autor, se puede hablar de *familia nuclear*, que “consiste en dos adultos que viven juntos en un hogar con hijos propios o adoptados” y de familia extensa, en la cual, “además de la pareja casada y sus hijos, conviven otros parientes, bien en el mismo hogar, bien en contacto íntimo y continuo”.<sup>3</sup>

\* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

1. De este enfoque nuevo da buena cuenta el hecho de que el Código Civil del Distrito Federal señale, en su artículo 138, que las disposiciones relativas a la familia son “de orden público e interés social”. De la misma forma, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal establece que “todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público” (artículo 940).
2. Ingrid Brena lo explica con las siguientes palabras: “La familia no es, desde luego, una creación jurídica, sino un hecho biológico, derivado de la procreación, reconocido, diseñado social y culturalmente, al que se le han atribuido diversas funciones políticas, económicas, religiosas y morales”, en: “Personas y familia”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2a. edición, III-UNAM, Porrúa, México, 2004, tomo XII, p. 743. Una exposición de la visión tradicional de la familia puede encontrarse en Galindo Garfias, Ignacio, *Derecho Civil. Primer curso. Parte general. Personas. Familia*, 21a. edición, Porrúa, México, 2002.
3. *Sociología*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, p. 190.



El Estado debe cumplir el mandato constitucional de proteger a la familia.

Con guerra o sin ella, lo que parece cierto es que en la actualidad, tanto en el campo de la política, como en la academia y en la vida diaria, es muy difícil saber quién es parte de una familia o, incluso, qué es una familia, sobre todo para el efecto de poder determinar qué realidad debe ser tutelada por el Derecho. Las fronteras familiares parecen estarse borrando y las definiciones devienen inciertas.<sup>6</sup> A ello ha contribuido, incluso, el avance médico, que hoy permite nuevas formas de reproducción que modifican nuestro tradicional concepto de parentesco; por un lado, las pruebas genéticas nos permiten contradecir la máxima que decía que *pater semper incertus* pero, por otro, se pueden dar casos en los que lo que no se puede definir con certeza es el concepto de *madre*, como ha ocurrido en algunos casos de madres subrogadas, entre otros. Pensemos —por citar algunos ejemplos obvios— en las consecuencias que pueden tener las técnicas de fertilización *in vitro*, de congelación de esperma, de inseminación artificial, de diagnóstico prenatal, etcétera.<sup>7</sup>

Lo que sucede, entonces, es que los conceptos de *parentesco social* y de *parentesco biológico* se han separado, ya que no se autoimplican necesariamente.<sup>8</sup>

Parecería que la familia está destinada a desaparecer en el futuro. Los estudiosos de los procesos familiares, sin embargo, no lo creen así, sino que más bien anuncian una modificación profunda de las estructuras familiares que se dará a través de la introducción de familias extendidas, de familias alternativas, de arreglos para los que se han divorciado, vuelto a casar, vuelto a divorciar y así por el estilo.<sup>9</sup> Ya abundan las familias que implican la convivencia estable sin matrimonio (con o sin hijos), las familias monoparentales, las familias integradas por personas del mismo sexo, familias que viven en varios hogares o, incluso, en varias ciudades, etc. Con toda probabilidad la familia tradicional (hombre y mujer casados, viviendo en la misma casa con sus descendientes inmediatos) acabará

## 2. Nuevas familias

La organización de la familia ha sufrido importantes variaciones en las últimas décadas.<sup>4</sup> El aumento de los divorcios, la disminución de la tasa de natalidad en los países más desarrollados, el crecimiento de las familias monoparentales, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, etc., han sido fenómenos que han contribuido al cambio de las pautas organizativas del núcleo familiar.

Los intensos movimientos sociales surgidos en los años 60 y 70, formados en alguna medida por estudiantes y militantes feministas, expusieron una visión más cruda de las realidades familiares que dejaron de verse rodeadas de romanticismo para empezar a ser notablemente cuestionadas. Se desató, entonces, lo que algunos analistas definieron como una “guerra contra la familia”.<sup>5</sup>

4. Una visión global muy completa de los cambios que ha sufrido la familia puede verse en Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family. In search of new lifestyles*, Cambridge, Polity Press, 2002.

5. Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family*, cit., p. 1.

6. Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family*, cit., p. 2.

7. Sobre el impacto que los avances médicos en materia de reproducción humana han tenido para la libertad de las mujeres es importante consultar a Pitch, Tamar, *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, prólogo de Luigi Ferrajoli, epílogo de Miguel Carbonell, Trotta, Madrid, 2003, pp. 25 y ss.

8. Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family*, cit., p. 4.

9. Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family*, cit., p. 8.

perdiendo el monopolio de las formas de organización familiar, dando lugar a esas nuevas formas que se acaban de mencionar.<sup>10</sup>

Todo lo anterior significa que el legislador, al dar cumplimiento al mandato constitucional que le ordena regular y proteger lo relativo a la organización y desarrollo de la familia, debe tener en cuenta las nuevas realidades sociológicas.

Ingrid Brena distingue cuatro distintos ámbitos a través de los que las nuevas pautas de organización de la familia han impactado en el derecho que la regula:<sup>11</sup>

a) la reducción de la familia a la llamada *familia nuclear*, formada por la pareja y los hijos que conviven con ella, o ahora la del cónyuge divorciado o madre soltera con hijos; b) los poderes familiares están sometidos cada vez más a controles legales; por ejemplo, al ejercicio de la patria potestad o de la tutela. Se avanza hacia la desaparición de los vínculos autoritarios, con la disolución del sistema jerárquico y la construcción del grupo familiar con base en el reconocimiento de la igualdad entre sus miembros; c) el pluralismo jurídico, pues el legislador no debe implantar un modelo o sistema único de familia, sino que debe admitir la coexistencia de múltiples posibilidades; d) la participación del Estado en asuntos familiares es subsidiaria cuando los integrantes de la familia no cumplen con sus deberes de protección y respeto que se deben entre ellos.

En sentido parecido, autores como Göran Therborn destacan las siguientes pautas de cambio en el ámbito de la familia:<sup>12</sup> a) las familias tienen menos hijos, sobre todo en los países más desarrollados; b) se ha erosionado sensiblemente el *patriarcado* que existía en el interior de las familias, de forma que el poder del padre y del marido ha ido disminuyendo en favor de una mayor igualdad entre los miembros del núcleo familiar, lo cual ha permitido la emancipación de los niños, los jóvenes y las mujeres; y c) se ha secularizado la sexualidad, alejándola de los tabúes religiosos y no haciéndola dependiente de la existencia de vínculos familiares.

Desde luego, ninguna de estas tendencias puede representarse linealmente ni se generan con la misma intensidad en todos los países, pero pueden servir para orientar los cambios legislativos del futuro, particularmente en lo que tiene que ver con el cumplimiento del mandato constitucional de protección de la familia.

En relación con el punto concreto relativo al descenso en el número de hijos, conviene tener en cuenta los siguientes datos:

### Tasas de fecundidad en algunos países industrializados, de 1970 a 1997 (hijos por mujer de 15 a 44 años de edad)

País	1960	1970	1980	1990	1997
Alemania	2.4	2.0	1.6	1.5	1.4
Dinamarca	2.4	2.0	1.6	1.7	1.8
España	2.9	2.9	2.2	1.3	1.2
Estados Unidos	3.6	2.5	1.8	2.1	2.1
Francia	2.7	2.5	2.0	1.8	1.7
Italia	2.4	2.4	1.6	1.3	1.2
Japón	--	--	1.8	1.5	1.4
Países Bajos	3.1	2.6	1.6	1.6	1.5
Reino Unido	2.7	2.4	1.9	1.8	1.7
Suecia	2.2	1.9	1.7	2.1	1.5
Noruega	2.9	2.5	1.7	1.9	1.9'
Bélgica	2.6	2.3	1.7	1.6	1.5'
Luxemburgo	2.3	2.0	1.5	1.6	1.7'
Irlanda	3.8	3.9	3.2	2.1	1.9'
Grecia	2.3	2.4	2.2	1.4	1.3'
Portugal	3.1	2.8	2.2	1.6	1.4'

\* Datos de 1994.

**Fuente:** Carbonell, José, "Estado de bienestar, autonomía de la mujer y políticas de género: el déficit pendiente", mimeo, Barcelona, 2003, a partir de Carnoy, Martin *El trabajo flexible en la era de la información*. Alianza Editorial, Madrid, 2001, p. 153, y Anette Borchorst "Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", en De Villota, Paloma (editora). *La política económica desde una perspectiva de género. La individualización de los derechos sociales y fiscales en la Unión Europea*. Alianza Editorial, Madrid, 2000, p. 79.

10. Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family*, cit., p. 10. Para dar una idea de la complejidad que están adquiriendo las nuevas estructuras familiares basta tener en cuenta la tipología de "familias monoparentales" que ha citado algún autor; dentro de ese tipo de familia se pueden distinguir: a) las vinculadas a la natalidad, formadas principalmente por madres solteras; b) las vinculadas a la relación matrimonial, cuando se produce un abandono de familia, anulación del matrimonio, separación de hecho de los cónyuges, separación legal y divorcio; c) las vinculadas al ordenamiento jurídico, cuando se produce la adopción de un menor por una persona soltera, y d) vinculadas a situaciones sociales, cuando se produce por causa de hospitalización de uno de los cónyuges, por emigración, por trabajo de un cónyuge en lugares distanciados o por encarcelación. Al respecto, Mora Temprano, Gotzone,

### 3. Moralidad y familia:

#### Derecho interno y Derecho internacional

En este orden de ideas, quizá sea la materia familiar en la que más se note la separación y la tensión que existe entre el Derecho y la moral. En materia familiar, el ordenamiento jurídico debe renunciar a imponer un modelo de familia o de comportamiento familiar, y limitarse a dar cobertura a las opciones que puede tomar toda persona en uso de su autonomía moral. Esto incluye el respeto a la forma en que conciben a la familia las distintas culturas, sin restringir las posibilidades legales de organizarse conforme a sus propias creencias.

“El Comité de Derechos Humanos de la onu reconoce que la tutela de la familia, que está prevista en el propio Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23), exige que se reconozcan los diversos tipos de organización familiar que puede haber, conforme a las siguientes ideas:<sup>13</sup>

El Comité observa que el concepto de familia puede diferir en algunos aspectos de un Estado a otro, y aun entre regiones dentro de un mismo Estado, de manera que no es posible dar una definición uniforme del concepto. Sin embargo, el Comité destaca que, cuando la legislación y la práctica de un Estado consideren a un grupo de personas como una familia, éste debe ser objeto de la protección prevista en el artículo 23 (...). Cuando existieran diversos conceptos de familia dentro de un Estado, *nuclear y extendida*, debería precisarse la existencia de esos diversos conceptos de familia (en los informes que los Estados rindan ante el Comité), con indicación del grado de protección de una y otra. En vista de la existencia de diversos tipos de familia, como las parejas que no han contraído matrimonio y sus hijos y las familias monoparentales, los Estados Parte deberían también indicar en qué medida la legislación y las prácticas nacionales reconocen y protegen a esos tipos de familia y a sus miembros.”

Pese a la postura atendible que se refleja en el párrafo anterior, también es cierto que el Comité adopta un criterio más restrictivo en otra de sus Observaciones Generales, en la que se afirma que “la poligamia atenta contra la dignidad de la mujer. Constituye, además, una discriminación inadmisibles a su respecto y debe, en consecuencia, ser definitivamente abolida allí donde exista”.<sup>14</sup> Lo que sí parece ser un punto de firme en los criterios del Comité es que el mandato de protección del artículo 23 del Pacto incluye a las familias conformadas por una pareja no casada y sus hijos, así como a las familias monoparentales y sus hijos.<sup>15</sup>

Tradicionalmente, el ordenamiento jurídico ha organizado a la familia —en cuanto realidad social en la que confluyen derechos y deberes— con base en el matrimonio, reprimiendo o ignorando a quienes no se plegaran a esa forma de convivencia.<sup>16</sup>

En relación con el mandato constitucional del artículo 4, párrafo primero, es importante destacar el hecho de que la Constitución no concibe la formación de la familia a través del matrimonio; es decir, *no es un requisito constitucional el haber celebrado el contrato de matrimonio* para poder disfrutar de la protección al núcleo familiar. De ahí deriva, entre otras cosas, la prohibición de cualquier medida discriminatoria para las parejas o las familias extramatrimoniales; cabe recordar que el artículo 1 constitucional, en su párrafo tercero, prohíbe la discriminación por razón de *estado civil*. Por lo tanto, la legislación ordinaria deberá, en línea de principio, reconocer los mismos derechos y obligaciones a los cónyuges y a los meros convivientes, por ejemplo, en materia de arrendamientos, de seguridad social, de pensiones, de sucesiones, de fiscalidad, etcétera.

Lo mismo puede decirse en cuanto al reconocimiento como familia de las uniones entre personas del mismo sexo.<sup>17</sup> Si una persona decide vincularse sentimentalmente durante un cierto tiempo a otra que pertenezca a su mismo sexo, la ley no tendría motivo alguno para no otorgarle la protección que se le dispensa a una unión entre personas de distinto sexo.<sup>18</sup>

La protección para las parejas homosexuales quizá se pueda derivar directamente de la prohibición constitucional de discriminar entre los hombres y las mujeres,

“Familias monoparentales: desigualdades y exclusión social” en Tezanos, José Félix (editor), *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales*, Sistema, Madrid, 1999, p. 382.

11. “Personas y familia”, *cit.*, p. 752.

12. Therborn, Göran, “Entre el sexo y el poder: pautas familiares emergentes en el mundo” en Tezanos, José Félix (editor), *Clase, estatus y poder en las sociedades emergentes. Quinto foro sobre tendencias sociales*, Sistema, Madrid, 2002, pp. 287-288.

13. Observación General número 19, de 1990, párrafo 2; consultable en Carbonell, Miguel, Moguel, Sandra y Pérez Portilla, Karla (compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Textos básicos*, tomo I, 2a. edición, Porrúa, CNOH, México, 2003, pp. 426 y ss.

14. Observación General número 28, *cit.*, párrafo 24.

15. *Idem*, párrafo 27.

16. “Durante mucho tiempo se ha presentado a la familia como una realidad convivencial fundada en el matrimonio, indisoluble y heterosexual, encerrado en la seriedad de la finalidad reproductora. Éste parecía ser el único espacio en la ley para el sexo protegido. Sus alternativas: la norma penal para castigarlo o la negación y el silencio”, Sánchez Martínez, M. Olga, “Constitución y parejas de hecho. El matrimonio y la pluralidad de estructuras familiares”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 58, Madrid, enero-abril de 2000, p. 45.

17. Un panorama interesante sobre el tema, desde una óptica constitucional, puede verse en Sunstein, Cass R., *Designing democracy. What constitutions do*, Oxford University Press, Oxford, 2001, pp. 183 y ss.

18. Rey Martínez, Fernando, “Homosexualidad y Constitución”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 73, Madrid, 2005

en el sentido de que una misma relación de hecho de un hombre X tiene diversas consecuencias si se establece con otro hombre o con una mujer.

De acuerdo con el vigente ordenamiento jurídico mexicano, de una relación entre personas de distinto sexo -un hombre y una mujer- derivarán, si se cumplen ciertos requisitos legales, determinadas consecuencias; mientras que si una relación semejante se establece entre personas del mismo sexo- entre dos hombres o entre dos mujeres- la tutela legal es inexistente.

Se podría decir, bajo esta óptica, que la ley está discriminando entre hombres y mujeres al tratar de forma desigual dos situaciones de *hecho iguales* y que, en esa virtud, viola el mandato constitucional de no discriminación entre sexos del párrafo primero del artículo 4. Si se mantiene la posición contraria, es decir, si se defiende que el diferente trato entre parejas heterosexuales y homosexuales es correcto, habrá que justificar con mucho cuidado que no se trata de una discriminación, como en el caso de todos los demás supuestos de tratamiento diferenciado. Refuerza esta consideración el hecho de que el artículo 1 constitucional, párrafo tercero, prohíbe la discriminación por motivo de las preferencias; es obvio que la Constitución se refiere a las *preferencias sexuales*.

Por suerte, ya han quedado muy lejos los días en que Kant calificaba a la homosexualidad como un *innombrable vicio* contra la naturaleza, que se opone en grado sumo a la moralidad y suscita tal aversión que es incluso *inmoral mencionar un vicio semejante por su propio nombre*. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido siguen perdurando las consideraciones y argumentaciones morales cuando se trata de estudiar el tema de la relevancia jurídica de las uniones entre personas del mismo sexo. En vez de recoger puntos de vista que se basen en normas jurídicas, se suelen encontrar en el debate expresiones construidas sobre prejuicios morales o religiosos. En lugar de decir qué derechos se vulneran al dar cobertura y seguridad jurídica a las uniones homosexuales, se hace referencia a su imposibilidad para procrear, en el mejor de los casos o, simplemente, a la promiscuidad, inestabilidad y amor al riesgo, en el peor.<sup>19</sup>

Lo anterior no supone, en lo más mínimo, restar importancia a la forma *tradicional* de familia, sino abrir el ordenamiento jurídico para hacerlo capaz de tutelar a todas las personas (sin introducir discriminaciones basadas en criterios morales, culturales o étnicos), lo cual es una demanda derivada directamente del carácter universal de los derechos fundamentales y de la tolerancia que debe regir en un Estado laico y democrático.

#### 4. Formas de tutela de la familia: jurisprudencia y políticas públicas

La protección de la familia a nivel constitucional se relaciona con otros preceptos de la Carta Fundamental, e incluso, con otras disposiciones del mismo artículo 4o. Destacadamente, la protección de la familia se relaciona con el derecho a la vivienda y con los derechos de los menores de edad.

Por otro lado, la tutela *multicultural* de la familia, por lo que respecta a los indígenas cuando menos, tiene una expresión directa en varias disposiciones del artículo 2o.

Además de lo previsto por el artículo 4o, es importante mencionar que el artículo 123 de la Constitución contiene otra disposición protectora de la familia. En la fracción XXVIII, del apartado A, se establece que "las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades en los juicios sucesorios."

En esta materia, la jurisprudencia de los Tribunales mexicanos no es muy abundante (aunque sí lo es, desde luego, la jurisprudencia referida en general a la familia, pero contemplada desde la perspectiva del Derecho Civil, no la del Derecho Constitucional, que es la que ahora interesa); se puede citar, sin embargo, la siguiente tesis:

*Patria potestad. El artículo 299, regla primera del Código Civil del estado de Campeche, no viola el principio de protección legal de aquella y de la organización y desarrollo familiar, contemplados en el artículo 4o. de la Constitución.* El referido precepto local no viola los principios de protección legal de la organización y desarrollo familiar, ni el de la patria potestad, pues al disponer que la sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, quedando éstos bajo la patria potestad del cónyuge no culpable, en términos de la regla primera está, en realidad, protegiendo los derechos familiares contenidos en el artículo 4o. constitucional. En efecto, si la protección legal de la organización y desarrollo de la familia se entiende como la preservación del núcleo fundamental de la sociedad, así como de las personas que lo conforman, orientado ello hacia el crecimiento personal y social a fin de lograr el más elevado plano humano de los padres y de los hijos y su consecuente participación activa en la comunidad, es forzoso y necesario concluir que la privación de la patria potestad

19. Véase Sánchez Martínez, M. Olga, "Constitución y parejas de hecho. El matrimonio y la pluralidad de estructuras familiares", *cit.*

del cónyuge que asumió conductas reveladoras de una baja calidad moral, que ponen al alcance del menor un modelo o ejemplo pervertido o corrupto de la paternidad o maternidad y que además implican abandono o abdicación de los deberes que impone la patria potestad, tiende no sólo a evitar a los hijos el sufrimiento de un daño, sino a lograr lo que más les beneficie dentro de una nueva situación en los órdenes familiar, social y jurídico, protegiendo de esta manera la organización y el desarrollo de la familia que subsiste, en cierto modo, con el cónyuge no culpable y el o los hijos menores de edad que quedan bajo su patria potestad. Luego, tampoco se infringe con la disposición tachada de inconstitucional la institución de la patria potestad; por lo contrario, al privar al cónyuge culpable de ésta, en función del bienestar del menor hijo, se mantiene intacta la voluntad del legislador supremo respecto de los derechos de la niñez; es decir, al mayor bienestar de los menores, lo que desde el punto de vista del legislador local se atiende en la sentencia de divorcio que fija la situación de los hijos privando al cónyuge culpable de la patria potestad y preservando su ejercicio al inocente, quien seguirá asumiendo la carga de preservar el derecho de los menores hijos a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental, fuera ya del entorno donde estaban en riesgo de afectación. Tesis aislada. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XII, julio de 2000, Novena época, Segunda sala, Tesis 2a. LXXVIII/2000, p. 163.

Como una derivación de la protección constitucional a la familia, el propio artículo 4 constitucional contiene diversas disposiciones que tutelan a los menores de edad, considerados en lo individual, así como en su carácter de miembros del grupo familiar.

La protección de la familia, se realiza en la práctica, a través de la ejecución de una serie de políticas públicas sustantivas, que desde luego exigen regulaciones favorables al reconocimiento de formas familiares distintas de las tradicionales, pero que también requieren el cumplimiento de otras medidas fácticas por parte de los poderes públicos. Un elenco orientativo sobre esas políticas públicas para ofrecer servicios a favor de las familias debería contener, entre otras, las siguientes cuestiones:<sup>20</sup>

a) El compromiso del Estado a favor de las familias con hijos (por medio de subsidios familiares y de deducciones de impuestos);

b) La cobertura de servicios públicos a favor de la infancia (guarderías para todos los niños menores de tres años, con independencia del carácter de trabajadores o no trabajadores que tengan los padres);<sup>21</sup>

c) La asistencia para ancianos (incluyendo atención domiciliaria para los mayores de 65 años que la requieran).

Si quisiéramos descomponer un poco los anteriores aspectos, podríamos afirmar que el Estado, para cumplir con el mandato constitucional de proteger a la familia, debería de proveer los siguientes servicios:<sup>22</sup>

a) Crear una red de asistencia domiciliaria para todos los ciudadanos que no puedan valerse por sí mismos;

b) Crear una red de escuelas infantiles públicas para los niños de cero a tres años que cubra la demanda actual;

c) Crear residencias para personas de la tercera edad o con discapacidad, tanto permanentes como con atención solamente durante el día;

d) Crear una red territorial de centros de atención familiar;

e) Crear una red de atención específica para la mujer, por ejemplo, en materia de viviendas para madres jóvenes (o madres solteras);

f) Planes para mujeres con cargas familiares no compartidas y de escasos recursos, o que se encuentren dentro de ciertos indicadores de exclusión social;

g) Adecuación de los horarios de las oficinas públicas para que las mujeres que trabajan puedan acudir a ellas sin descuidar ni su trabajo ni sus tareas domésticas;

h) Favorecimiento de los permisos, licencias y reducciones de la jornada laboral para las mujeres que cuidan hijos menores y/u otros dependientes familiares;

i) Introducir cierta flexibilidad laboral a través de esquemas originales que permitan a las mujeres acomodar de mejor forma el reparto del tiempo entre sus diferentes actividades; por ejemplo, a través de jornadas reducidas durante periodos de tiempo preestablecidos, por medio de los empleos compartidos, de la capitalización de horas de trabajo a lo largo de la semana, etcétera.

Antes de terminar este ensayo, conviene tener presente algunas estadísticas básicas que ponen de relevancia el empeño que algunos países realizan en el ámbito de la protección familiar, la cual se tiene que concretar en aspectos como el gasto en servicios familiares, el porcentaje de cobertura que tienen las guarderías públicas o el grado de asistencia domiciliaria.

20. Carbonell, José, "Estado de bienestar, autonomía de la mujer y políticas de género: el déficit pendiente", mimeo, Barcelona, 2003, p. 20.

21. Este aspecto, además, también deriva de los mandatos de los tres últimos párrafos del mismo artículo 4 constitucional, que establecen tareas concretas a cargo de varios sujetos para proteger a los menores de edad.

22. Carbonell, José, "Estado de bienestar, autonomía de la mujer y políticas de género: el déficit pendiente", mimeo, Barcelona, 2003, p. 28.

Como se puede observar en la siguiente tabla, los índices positivos más altos en los rubros que se acaban de mencionar se producen en los países más desarrollados.

## Servicios del Estado del bienestar a las familias

País	Gastos en servicios familiares (% del PIB)	Cobertura de las guarderías públicas (%)	Cobertura de la asistencia domiciliaria (%)
Australia	0.15	2.0	7.0
Canadá	0.08	4.0	2.0
Estados Unidos	0.28	1.0	4.0
Reino Unido	0.48	2.0	9.0
Irlanda	0.06	1.0	3.0
Dinamarca	1.98	48.0	22.0
Finlandia	1.53	22.0	24.0
Noruega	1.31	12.0	16.0
Suecia	2.57	29.0	16.0
Alemania	0.54	3.0	2.0
Austria	0.25	2.0	3.0
Bélgica	0.10	20.0	6.0
España	0.04	3.0	2.0
Francia	0.37	20.0	7.0
Italia	0.08	5.0	1.0
Países bajos	0.57	2.0	8.0
Portugal	0.16	4.0	1.0
Japón	0.27	--	1.0
Regímenes socialdemócratas	1.85	31.0	19.5
Regímenes liberales	0.21	1.9	4.3
Europa continental	0.37	9.2	4.3
Europa meridional	0.09	4.7	1.3
Japón	0.27	--	1.0

-- Datos no disponibles

**Fuente:** Carbonell, José, "Estado de bienestar, autonomía de la mujer y políticas de género: el déficit pendiente", mimeo, Barcelona, 2003, a partir de Esping-Andersen, Gosta, *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, Editorial Ariel, Barcelona, 2000, pp. 87 y 99.

## 5. Bibliografía mínima

- Barrére Unzueta, María, "Problemas del derecho antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades", *Revista Vasca de Administración Pública*, número 60, mayo-agosto de 2001.
- Beck-Gernsheim, Elisabeth, *Reinventing the family. In search of new lifestyles*, Polity Press, Cambridge, 2002.
- Beltrán, Elena et. al., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2001.
- Bilbao Ubillas, Juan María y Fernando Rey Martínez, "El principio constitucional de igualdad en la jurisprudencia española" en Carbonell, Miguel (compilador), *El principio constitucional de igualdad. Lecturas de introducción*, CNDH, México, 2003.
- Brena, Ingrid, "Personas y familia", *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, tomo XII, 2a. edición, III-UNAM, Porrúa, México, 2004.
- Canales, Lorea, "La Constitución y las mujeres: una propuesta" en vv. AA., *Propuestas de reformas constitucionales*, Barra Mexicana, Colegio de Abogados-Editorial Themis, México, 2000.
- Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, UNAM, CNDH, México, 2005.
- Carbonell, Miguel, *Una historia de los derechos fundamentales*, Porrúa, UNAM, CNDH, México, 2005.
- Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, *La discriminación en México: por una nueva cultura de la igualdad*, México, 2001.
- Esping-Andersen, Gosta, *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, Ariel, Barcelona, 2000.
- Fernández, Encarnación, *Igualdad y derechos humanos*, Tecnos, Madrid, 2003.
- Ferrajoli, Luigi y Carbonell, Miguel, *Igualdad y diferencia de género*, Conapred, México, 2005.
- Galindo Garfias, Ignacio, *Derecho Civil. Primer curso. Parte general. Personas. Familia*, 21a. edición, Porrúa, México, 2002.
- Hernández Barros, Julio A., "La libertad sexual como garantía individual" en vv. AA., *Propuestas de reformas constitucionales*, Barra Mexicana, Colegio de Abogados-Editorial Themis, México, 2000.
- Mora Temprano, Gotzone, "Familias monoparentales: desigualdades y exclusión social" en Tezanos, José Félix (editor), *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales*, Sistema, Madrid, 1999.
- Pitch, Tamar, *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, prólogo de Luigi Ferrajoli, epílogo de Miguel Carbonell, Trotta, Madrid, 2003.
- Rey Martínez, Fernando, *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, Conapred, México, 2005.
- Rey Martínez, Fernando, "Principales problemas jurídico-constitucionales que afectan a las mujeres en las relaciones de trabajo" en vv. AA., *Mujer y Constitución en España*, CEPC, Madrid, 2000.
- Rey Martínez, Fernando, "El principio de igualdad y el derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo", *Abz. Información y análisis jurídicos*, número 121, Morelia, 2000.
- Rodríguez Ruiz, Blanca, "Discriminación y participación", *Revista de Estudios Políticos*, número 110, Madrid, octubre de 2000.
- Rosenfeld, Michel, "Igualdad y acción afirmativa para las mujeres en la Constitución de los Estados Unidos" en vv. AA., *Mujer y Constitución en España*, CEPC, Madrid, 2000.
- Rubio Llorente, Francisco, "Igualdad" en Aragón, Manuel (coordinador), *Temas básicos de Derecho Constitucional*, tomo III, Civitas, Madrid, 2001.
- Sánchez Martínez, M. Olga, "Constitución y parejas de hecho. El matrimonio y la pluralidad de estructuras familiares", *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 58, Madrid, enero-abril de 2000.
- Sánchez Muñoz, Cristina, "Feminismo y ciudadanía" en Díaz, Elías y Colomer, Juan Luis (editores), *Estado, justicia, derechos*, Alianza Editorial, Madrid, 2002.
- Sierra Hernaiz, Elisa, *Acción positiva y empleo de la mujer*, ces, Madrid, 1999.
- Sunstein, Cass R., *Designing democracy. What constitutions do*, Oxford University Press, Oxford, 2001.
- Therborn, Göran, "Entre el sexo y el poder: pautas familiares emergentes en el mundo" en Tezanos, José Félix (editor), *Clase, estatus y poder en las sociedades emergentes. Quinto foro sobre tendencias sociales*, Sistema, Madrid, 2002.
- Young, Iris Marion, *La justicia y la política de la diferencia*, traducción de Silvana Álvarez, Ediciones Cátedra, Madrid, 2000.

# La infancia cuenta en México 2005\*



*La infancia cuenta en México 2005* es un proyecto de la Red por los Derechos de la Infancia en nuestro país, el cual ha sido inspirado en Kids Count, un proyecto de la Fundación Annie E. Cassey (AECF, por sus siglas en inglés). Kids Count en los Estados Unidos de América es un esfuerzo, realizado a nivel nacional y estatal, que investiga, monitorea y da seguimiento al estado de la infancia en esa nación. Al proveer a legisladores, administradores y a la ciudadanía en general de los estándares para medir el bienestar de la infancia, procura enriquecer las discusiones locales, estatales y nacionales sobre los mecanismos de garantizar un futuro mejor para todos los niños y todas las niñas de su país.

La Red por los Derechos de la Infancia en México, desde sus orígenes, ha monitoreado el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y, como parte de ello, presenta por primera vez un reporte basado en indicadores enfocados a la infancia. Para lograrlo, se comenzó con un diagnóstico de las fuentes de información disponibles en nuestro país, que reveló la existencia en México de múltiples fuentes de datos sobre infancia, en su mayoría dispersas y, en muchas ocasiones, desperdiciadas, ya que no se procesa la información con una perspectiva de infancia, aun cuando es factible.

La mayoría de los datos que han sido utilizados para la elaboración de este reporte proceden del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

*La infancia cuenta en México 2005* reúne 18 indicadores, 11 que presentan las características demográficas generales de la población infantil mexicana y 47, integrados en seis dominios a partir de los cuales se valora, a nivel nacional, y por cada una de las 32 entidades federativas, la situación que guardan las infancias mexicanas y sus derechos.

En el primer capítulo, “¿Cómo cuentan las niñas y los niños en México?”, se exponen las características generales del Sistema de Indicadores sobre los Derechos de la Infancia en México y los criterios para la selección de dominios e in-

\* Para mayor referencia sobre éste y otros materiales afines, puede consultar la página de internet [www.derechosinfancia.org.mx](http://www.derechosinfancia.org.mx) o solicitar información adicional enviando un mensaje al correo electrónico de la biblioteca de la CDHDF: [biblioteca@cdhdf.org.mx](mailto:biblioteca@cdhdf.org.mx)

dicadores de este reporte. Se explica, por ejemplo, que el criterio básico en el tema demográfico fue presentar datos que hablaran de quiénes, cuántos son y cómo viven los niños y niñas de nuestro país, por lo que se incluyen datos por grupos de edades y sexo, así como la población de niños y niñas indígenas, con discapacidad y por tipo de familia.

En “Contando Infancias Mexicanas”, que corresponde al segundo apartado, se realiza un primer acercamiento analítico, que traduce los datos y los números en algunas de las historias y las problemáticas de los niños y niñas de nuestro país. Además, enlista las infancias y los aspectos de la población infantil mexicana, que no se han podido abordar en este reporte, por insuficiencia o inexistencia, es decir, que están a la sombra de los números.

Aquí los datos hablan por sí solos. Los usuarios(as) de este Informe podrán realizar diversas interpretaciones en los temas que sean de su interés. Aun cuando la Red presenta un ensayo que resume los hallazgos principales, hay aspectos particulares que cada usuario(a) podrá encontrar e interpretar, sin que sea precisamente la posición de la Red. El objetivo principal es que esa información sea de utilidad para que las políticas públicas y las intervenciones gubernamentales y no gubernamentales relativas a la infancia estén fundamentadas. Igualmente, la información que se presenta puede ser guía de investigaciones y estudios del sector académico.

Los datos que se presentan no son “el todo”: Son evidentes las limitaciones de ofrecer un conjunto determinado de temas o indicadores. Ciertos rubros no incluidos son de gran importancia: consumo de drogas y alcohol, espacios de juego, ejercicio físico y el tiempo destinado a estas actividades, violencia en los hogares, percepción infantil sobre los asuntos de su interés, población infantil migrante, entre otros. Para la elaboración de políticas públicas o de estudios de investigación es importante contar con información cualitativa que le dé rostro a lo que los números nos señalan. Si bien no son “el todo”, no deben omitirse y es impostergable abogar para estar en posibilidades de incorporar todos los rubros y llegar a contar las infancias que no se cuentan en este Reporte.

En la tercera sección se presenta, en 12 indicadores, un escenario nacional del comportamiento a nivel estatal. “La Clave del Cuento” es un resumen integral de los principales hallazgos, pues incluye factores de riesgo y oportunidades en la adolescencia como son: violencia, embarazo precoz, incremento de jóvenes que trabajan y que no estudian, además de los indicadores de pobreza, desnutrición y educación que se consideran tradicionalmente en los estudios e informes sobre derechos de la infancia.

Este análisis integral refleja un pequeño grupo de cinco estados donde los indicadores en general se comportan mejor en relación con el resto de las entidades: Distrito Federal (ver cuadros), Baja California Sur, Nuevo León, Coahuila y Aguascalientes. En contraste, los 10 estados con problemas relacionados con la pobreza, ingreso familiar, desnutrición y bajos niveles de educación, son:

Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Campeche, Hidalgo, Tabasco y Yucatán.

En el capítulo dedicado a la elaboración de Perfiles Nacionales se presenta la información apegada a la definición de infancia que plantea la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, menores de 18 años. El simple hecho de conocer cuántos son los niños y niñas entre

#### Cinco Indicadores Clave en el Distrito Federal

Porcentaje de niños (as) con secundaria terminada a los 16 años	57.3
Porcentaje 12-17 años que no trabaja y que no va a la escuela	5.0
Porcentaje de población 0-17 años en familias con ingresos de dos salarios mínimos promedio o menos, 2000	24.4
Porcentaje de población 0-17 años sin agua dentro de la vivienda, 2000	27.9
Tasa de mortalidad por homicidios de 15-19 años por entidad de la defunción, 2000	12.9

Indicador	D.F.	Nacional	Lugar*
Porcentaje de niños (as) sin agua dentro de su vivienda	27.9	48.5	7
Porcentaje de niños (as) 0-17 en viviendas sin drenaje conectado a la red pública	8.3	42.8	1
Porcentaje de niños (as) en viviendas con piso de tierra	1.8	17.8	1
Porcentaje de niños (as) en viviendas sin electricidad	0.2	5.8	1
Porcentaje de niños (as) que viven en hacinamiento	32.0	42.6	8
Población de niños (as) que viven solos-hogar unipersonal	877.0	12,832	30
Porcentaje de niños (as) 12-14 años casados (as), divorciados (as), viudos (as), separados (as) o en unión libre	0.3	0.5	1

\* La posición 1 es la entidad de menor incidencia y 32 la de mayor incidencia.

ceros y 17 años de edad es una cifra que nunca se había expuesto como tal, ya que generalmente al hablar de infancia se tomaban los corchetes de edad hasta 14 años o en ocasiones, se incorporaba al siguiente corchete que involucra a menores de 20 años.

En esta sección presenta los indicadores ordenados por los seis dominios del reporte: Salud, Educación, Economía, Seguridad, Hábitat y Legislación. En la siguiente tabla se incluyen los datos del Distrito Federal, correspondientes al tema de Hábitat; se presentan acompañados del valor nacional y su posición entre el conjunto de entidades.

Por encima de las pretensiones académicas, *La infancia cuenta en México 2005* tiene como propósito motivar al análisis de la información, a las reflexiones y debates que de ello generen y, sobre todo, a su uso por parte de todos los actores sociales interesados, preocupados y ocupados por mejorar la situación de la población infantil mexicana para promover políticas públicas que acerquen cada vez más al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en México.

# Informe

## de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a diciembre de 2005

En el presente informe se destacan, principalmente, las actividades y servicios llevados a cabo por el personal de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2005, en el que se atendió a un total de 2,966 personas, de las cuales 1,344 acudieron a las Oficinas Centrales y Desconcentradas de este organismo, y 1,622 expusieron su caso vía telefónica.

Asimismo, en lo que respecta al apartado de quejas del lapso señalado, se registró un total de 616 contra diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal. De éstas, destacaron la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública

Por último, la información se complementa con el reporte del sexo de las y los peticionarios que acudieron a esta Comisión a exponer sus planteamientos, así como la misma especificación respecto de las y los agraviados.

### Asuntos atendidos

Personas atendidas **2,966**

Quejas registradas **616**

# Quejas

## De la calificación de la queja

Calificación	Total	%	Total hombres	%	Total mujeres	%	Investigaciones de oficio	%
Quejas presuntamente violatorias de derechos humanos	515	83.60	243	79.67	266	87.21	6	100
Quejas que no competía atender a la CDHDF	54	8.77	33	10.82	21	6.89		
Quejas pendientes de calificar por falta de información de la o el peticionario	47	7.63	29	9.51	18	5.90		
<b>Total</b>	<b>616</b>	<b>100</b>	<b>305</b>	<b>100</b>	<b>305</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

## Derechos humanos vulnerados y determinados por las Visitadurías Generales en los casos calificados como presuntas violaciones a los derechos humanos

A partir del 1 de enero de 2005, la calificación de los hechos denunciados se lleva a cabo con base en el nuevo Catálogo para la Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos.

Con respecto a las 515 quejas que fueron calificadas como presuntamente violatorias, los derechos humanos vulnerados se presentan en el cuadro siguiente:

Derecho humano vulnerado (derecho genérico)	Total	%	Total de agraviados (as) por derecho humano vulnerado	%	Total hombres	%	Total mujeres	%	Colectivos de personas, grupos sociales o personas morales	%
Derechos de las personas privadas de su libertad	149	20.72	189	16.06	141	20.41	45	10.21	3	6.67
Derecho a la seguridad jurídica	114	15.86	182	15.47	96	13.89	70	15.87	16	35.56
Derechos de la víctima o la persona ofendida	88	12.24	124	10.54	50	7.24	74	16.78		
Derecho a la libertad y seguridad personales	76	10.57	152	12.91	102	14.76	50	11.34		
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	70	9.74	126	10.71	74	10.71	52	11.79		
Derecho de petición y pronta respuesta	51	7.09	77	6.54	46	6.66	17	3.85	14	31.11
Derecho a una adecuada protección judicial	49	6.82	101	8.58	53	7.67	46	10.43	2	4.44
Derecho a la integridad personal	47	6.54	94	7.99	68	9.84	25	5.67	1	2.22
Derechos de la niñez	14	1.95	31	2.64	16	2.32	15	3.40		

Derecho humano vulnerable (derecho genérico)	Total	%	Total de agraviados (as) por derecho humano vulnerable	%	Total hombres	%	Total mujeres	%	Colectivos de personas, grupos, personas morales	%
Derecho a la honra y a la dignidad	13	1.81	18	1.53	11	1.59	4	0.91	3	6.67
Derecho a la salud	13	1.81	19	1.62	5	0.72	14	3.17		
Derecho al trabajo	8	1.11	19	1.62	10	1.45	9	2.04		
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	5	0.69	11	0.93	7	1.01	4	0.91		
Derecho a un nivel de vida adecuado	5	0.69	9	0.76	3	0.43	2	0.45	4	8.89
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	5	0.69	5	0.42			5	1.13		
Derecho a la propiedad privada	4	0.55	7	0.59	2	0.30	5	1.13		
Derecho a la información	3	0.42	5	0.42	2	0.30	1	0.23	2	4.44
Derecho a la igualdad ante la ley	1	0.14	1	0.08	1	0.14				
Derecho a un medio ambiente sano	1	0.14	2	0.17	1	0.14	1	0.23		
Derechos de circulación y residencia	1	0.14	1	0.08	1	0.14				
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1	0.14	2	0.17	1	0.14	1	0.23		
Desaparición forzada	1	0.14	2	0.17	1	0.14	1	0.23		
<b>Total</b>	<b>719</b>	<b>100</b>	<b>1,177</b>	<b>100</b>	<b>6.91</b>	<b>100</b>	<b>441</b>	<b>100</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

En este cuadro se exponen, en la primera columna, los derechos humanos que presuntamente fueron vulnerados (derecho genérico). Esto corresponde a cada una de las voces referidas en un expediente de queja.

La segunda columna reporta el número de personas agraviadas que vieron afectados sus derechos. En ciertos casos es posible que algunas hayan sido contadas en más de una ocasión, atendiendo a que alguien puede sufrir, en un mismo hecho, una o más violaciones a sus derechos humanos.

Es evidente que el total de agraviadas y/o agraviados es mayor en relación con las menciones de cada derecho genérico vulnerable, ya que en ellas puede haber más de una persona involucrada.

## Causales de conclusión

De las 616 quejas registradas 151 fueron concluidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Interno de esta Comisión, las causales de conclusión de los 151 casos relativos al periodo del que se informa fueron las siguientes:

Causal de conclusión	Total	%	Total hombres	%	Total mujeres	%	Investigaciones de oficio	%
Por solución a la queja durante su tramitación	52	34.44	25	33.79	27	35.53		
Por falta de interés de la o el quejoso o de la o el agraviado en la continuación del procedimiento	32	21.19	12	16.22	20	26.31		
Por orientación a la o el peticionario o a la o el agraviado	26	17.22	13	17.57	12	15.79	1	100
Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos	5	3.31	3	4.05	2	2.63		
Por no ser de la competencia de la CDHDF	32	21.20	17	22.97	15	19.74		
Por acumulación del expediente	1	0.66	1	1.35				
Por desistimiento de la o el peticionario o de la o el agraviado	1	0.66	1	1.35				
Por improcedencia	1	0.66	1	1.35				
Por haberse identificado a la autoridad que cometió la violación a los derechos humanos	1	0.66	1	1.35				
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>100</b>	<b>74</b>	<b>100</b>	<b>76</b>	<b>100</b>	<b>1</b>	<b>100</b>

## Orientaciones

De las 2,966 personas que fueron atendidas durante el mes de diciembre de 2005 se derivaron 3,081 servicios, de los cuales 1,931 asuntos no eran de la competencia de esta institución, mientras que en 1,150 casos se proporcionaron servicios relacionados con la tramitación de una queja.

Es preciso aclarar que el número de servicios proporcionados no corresponde al total de personas atendidas, en virtud de que a alguien se le puede brindar más de un servicio; por ejemplo, cuando se le registra una queja y, simultáneamente, se le canaliza para que formule una denuncia de carácter penal.

A continuación se detallan las principales cifras de la atención otorgada:

### Total de personas atendidas, según su sexo y la vía de entrada

Vía de entrada	Total	%	Total hombres	Total mujeres
Personal	1,344	45.31	675	669
Telefónica	1,622	54.69	635	987
<b>Total</b>	<b>2,966</b>	<b>100</b>	<b>1,310</b>	<b>1,656</b>

## Total de servicios proporcionados

Servicios	Total	%	No competencia	Competencia
Personal	1,425	46.25	966	459
Telefónico	1,656	53.75	965	691
<b>Total</b>	<b>3,081</b>	<b>100</b>	<b>1,931</b>	<b>1,150</b>

## Total de servicios proporcionados en asuntos que no son de la competencia de la CDHDF

Vía de entrada	Total	%	Orientaciones	Remisiones	Total hombres	Total mujeres
Personal	966	50.0	871	95	471	495
Telefónica	965	49.97	956	9	356	609
<b>Total</b>	<b>1,931</b>	<b>100</b>	<b>1,827</b>	<b>104</b>	<b>827</b>	<b>1,104</b>

## Total de servicios proporcionados en asuntos de competencia de la CDHDF

Vía de entrada	Total	%	Elaboración de queja	Asesoría sobre una probable queja	Información sobre el curso de la queja	Total hombres	Total mujeres
Personal	459	39.91	256	116	87	245	214
Telefónica	691	60.09	227	49	415	298	393
<b>Total</b>	<b>1,150</b>	<b>100</b>	<b>483</b>	<b>165</b>	<b>502</b>	<b>543</b>	<b>607</b>

# Cumplimiento

## total de siete recomendaciones en diciembre de 2005

*La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tiene dos labores irrenunciables y de máxima importancia: defender y promover la dignidad y los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.*

Las estrategias y los instrumentos que se han utilizado para cumplir con tales objetivos son variados y de naturaleza diversa.

En este sentido, la emisión de recomendaciones es una de las armas más efectivas con que se cuenta en la defensa de las garantías de las y los ciudadanos. Este instrumento se hace llegar a las autoridades correspondientes cuando no hay una solución durante el trámite o de existir una violación grave a los derechos humanos. Se puede decir que las recomendaciones de la CDHDF tratan de resolver problemas estructurales y lograr la reparación integral del daño mediante diversas medidas, según sea el caso, como solicitar el esclarecimiento de los hechos, la sanción a los responsables de estas violaciones, la adopción de medidas que garanticen la no repetición de hechos similares, la indemnización o el otorgamiento de medidas compensatorias y restitutorias para las víctimas.

Una de las prioridades de la CDHDF es lograr que las autoridades a las que se dirige una Recomendación la cumplan a cabalidad; por ello, esta institución creó en 2001 un área específica para el seguimiento de esos pronunciamientos. De suyo, ésta es una tarea sustantiva en la cotidianidad del quehacer de la institución; sin embargo, al estar en juego los derechos de la colectividad, tal función adquiere mayúscula importancia.

Por lo demás, diciembre del 2005 fue un mes de especial relevancia en este rubro, ya que la perseverancia de la

CDHDF en sus labores de verificación se conjugó con la actitud participativa de las autoridades capitalinas que contribuyeron al *cumplimiento total de siete instrumentos recomendatorios*, como se reseña en las siguientes páginas. Tales planteamientos fueron los siguientes: Recomendación 4/96 (Caso de incumplimiento de una sentencia judicial y omisión injustificada de responder a la solicitud de un litigante); Recomendación 3/2000 (Caso de prestación ineficiente del servicio en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal); Recomendación 5/2003 (Caso de un particular que falleció durante el traslado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República); Recomendación 9/2003 (Caso de violación del derecho humano al agua debido a una fuga no reparada en el Acueducto Lerma Sur); Recomendación 1/2004 (Caso de un menor hallado sin vida que fue detenido horas antes por policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública); Recomendación 2/2004 (Caso de detención arbitraria), y Recomendación 5/2004 (Caso de la muerte de un menor producto de las agresiones de otros internos presos en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).

No obstante, en esta materia hay bastantes frentes y diversos aspectos por cubrir, motivo por el cual, desde esta tribuna, la CDHDF reitera su solicitud para que las autoridades implicadas en el cumplimiento de uno o varios puntos recomendatorios, pongan todo su esfuerzo y espíritu de colaboración para avanzar en la realización de todos y cada uno de ellos.

Por su parte, que no haya duda, la CDHDF pondrá toda su perseverancia y dedicación para que se cumpla con lo solicitado en cada Recomendación. La expectativa de una vida mejor para amplios sectores de la población capitalina justifica esta batalla.

## Caso de incumplimiento de una sentencia judicial y omisión injustificada de responder a la solicitud de un litigante

### Recomendación 4/96

#### Peticionario:

Carlos Manuel Veraza Urtusuástegui.

#### Autoridad responsable:

Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

#### Derechos vulnerados:

Derecho al debido proceso, derecho de petición, garantía de audiencia, derecho a la seguridad jurídica y a un juicio justo.

#### Resumen ejecutivo:

El 2 de mayo de 1996, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) dirigió la Recomendación 4/96 al Departamento del Distrito Federal por no dar cumplimiento a una sentencia judicial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ordenaba dictar una nueva resolución en el caso de un predio expropiado, en virtud de haber transcurrido el plazo de cinco años que dispone la ley para cumplir con la finalidad de utilidad pública que motivó la expropiación. En consecuencia, la CDHDF recomendó que se dictara de inmediato una resolución en el procedimiento de reversión correspondiente, con el fin de devolver el predio a su legítimo propietario, así como proceder al pago de la justa indemnización a la que tuviera derecho. Como antecedentes, destaca que en 1991 fue solicitada la reversión del predio Tecaxi, expropiado el 29 de junio de 1968, por considerarse que había transcurrido el plazo de cinco años que la ley otorga para satisfacer el requisito de utilidad pública que debe cumplir toda expropiación. Al obtenerse una resolución adversa, el caso fue llevado a diversas instancias judiciales. En 1992, el Departamento del Distrito Federal incumplió la sentencia que ordenó dictar una nueva resolución y, en 1995, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo hizo caso omiso de la petición de multar y amonestar al entonces DDF, así como de avisar de la negativa de dictar el nuevo fallo al Presidente de la República. En mayo de 1996 se emitió la Recomendación 4/96 de la CDHDF, cuyos puntos recomendatorios y correspondiente cumplimiento fue el siguiente:

#### Acciones de cumplimiento:

Aceptada la Recomendación, se llevaron a cabo las siguientes acciones de cumplimiento:

Primer punto recomendatorio	Emisión inmediata de resolución en el procedimiento de reversión
	La resolución en el procedimiento administrativo de reversión no se dio de manera inmediata, como se recomendó. A la larga, el asunto se tradujo en un incidente de cumplimiento sustituto de la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto 94/1998. Con esto se da por satisfecho este punto recomendatorio.
Segundo punto recomendatorio	Pago de justa indemnización
	El 7 de diciembre de 2005, el Gobierno del Distrito Federal depositó en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa \$40,640,537 y, el 12 del mismo mes, se consignó la cantidad de \$9,375,771.88 a favor de la parte afectada en cumplimiento de la ejecutoria de amparo relativa al expediente 94/1998. Con lo cual se acreditó el cumplimiento del punto recomendatorio.

En virtud de lo anterior, el 23 de diciembre de 2005, el Presidente de la CDHDF, maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, notificó al licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cumplimiento total de la Recomendación 4/96.

## Caso de prestación ineficiente del servicio en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales de la PGJDF

### Recomendación 3/2000

#### Peticionario:

Investigación iniciada de oficio en atención a lo manifestado por diversas organizaciones de la sociedad civil.

#### Autoridad responsable:

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

#### Derechos vulnerados:

Derecho a un trato digno.

#### Resumen ejecutivo:

El pasado 8 de marzo de 2000, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) dirigió a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) la Recomendación 3/2000 debido a la preocupación manifestada el 1 de diciembre de 1999 por diversas organizaciones de la sociedad civil sobre la prestación ineficiente del servicio en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales. De las diligencias que realizó el personal de la Comisión, se detectó una serie de deficiencias que estaban afectando la adecuada prestación de los servicios a las personas que denuncian delitos sexuales. Con base en ello, la Comisión recomendó a la instancia citada llevar a cabo diversas acciones para mejorar el desempeño de esas Agencias en tres rubros principales: 1) que las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales cuenten de inmediato con instalaciones y

recursos materiales adecuados y suficientes; 2) que tengan personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio, y 3) que de inmediato se tomen las medidas adecuadas y suficientes para que las áreas que integran la Fiscalía para Delitos Sexuales —Direcciones, Agencias Especializadas, Unidades de Investigación, Servicios Periciales y Policía Judicial— realicen su trabajo coordinadamente, bajo criterios homogéneos y explícitos. La PGJDF aceptó parcialmente la Recomendación, llevando a cabo los cambios solicitados en cuanto a mobiliario y espacios; mantenimiento y apoyo psicoterapéutico a las y los empleados de la Fiscalía Especializada —el cual, actualmente, adquirió el formato de *diplomado*— se precisaron líneas de actuación para la Fiscalía, y se justificó la conveniencia de la organización vigente.

#### Acciones de cumplimiento:

En cumplimiento a lo aceptado, la PGJDF realizó las siguientes acciones:

#### Primer punto recomendatorio

#### Instalaciones y recursos adecuados

En las cuatro Agencias Especializadas en Delitos Sexuales que existían al momento de la emisión de la Recomendación 3/2000, se instaló el equipo que se requería para brindar una adecuada atención, con lo cual, cada Agencia quedó debidamente acondicionada. Asimismo, se recuperaron los espacios que no estaban siendo correctamente usados y se realizaron las reparaciones que cada inmueble necesitó. Se proporcionaron, también, diversos insumos, mobiliario y se verificó que hubiera un programa de mantenimiento permanente. Recientemente se habilitó una nueva Agencia y, al igual que las anteriores, tiene lo preciso para ofrecer una adecuada atención a las y los usuarios. Con el total de las obras realizadas se logró que los espacios de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales fueran más dignos, privados y amables para la atención de las víctimas del delito sexual.

Segundo punto recomendatorio	Personal adecuado y suficiente
	<p>En cuanto a este punto, la Comisión mantuvo una interlocución permanente con personal de la PGJDF para brindar apoyo psicoterapéutico al personal de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales, con el fin de trabajar sobre su conducta, y con ello, estuvieran en condiciones de ofrecer el trato profesional y amable que las víctimas, denunciantes y/o querellantes requieren. En respuesta, la Procuraduría, por conducto de su Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, determinó impartir un taller que, posteriormente, fue replanteado y ampliado en cuanto a los temas que se pretenden abordar, el cual se convirtió en un diplomado que tendrá una duración de un año y será impartido en horario laboral para asegurar la asistencia del personal. Actualmente, se busca el aval de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que la Procuraduría capitalina se encuentra sosteniendo pláticas con esta institución.</p>
Tercer punto recomendatorio	Trabajo coordinado, homogéneo y explícito
	<p>En lo que respecta al tercer punto recomendatorio, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 29 de junio de 2005, el ACUERDO A/002/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN, RESPECTO A LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS POR LOS DELITOS SEXUALES, el cual precisa líneas de actuación para el personal de la Fiscalía Central de Delitos Sexuales. Asimismo, entregó un documento mediante el cual justifica la actual organización de la Fiscalía, pues favorece el intercambio de criterios cuando los Directores de área se encuentran concentrados en la sede central y no en las Agencias foráneas. Con esto se da por cumplido el presente punto en forma satisfactoria.</p>

Por lo anterior, y habiendo valorado las pruebas de cumplimiento ofrecidas, *se determinó procedente el cumplimiento de la Recomendación 3/2000*, resolución que fue notificada a la PGJDF el pasado mes de diciembre de 2005. La CDHDF reconoce el esfuerzo que realizó la Procuraduría para atender cada una de las tareas indicadas en los puntos recomendatorios aceptados.

*Estado de cumplimiento:* Totalmente cumplida.

# Caso de un particular que falleció durante el traslado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República

## Recomendación 5/2003

### Peticionario:

Queja iniciada de oficio.

### Autoridad responsable:

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

### Derechos vulnerados:

Derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad personales, derecho a la seguridad jurídica

### Resumen ejecutivo:

La queja que dio lugar a la Recomendación 5/2003 se refiere a la actuación de policías de la Secretaría de Seguridad Pública que acudieron al llamado del Jefe de Seguridad de un hotel, quien denunció a una persona que había realizado algunos disparos en este lugar. La persona denunciada fue trasladada en una patrulla a la Agencia del Ministerio Público Federal y, posteriormente, a las instalaciones de la Procuraduría General de la República. Al llegar a este último lugar, había fallecido. De las investigaciones realizadas por la Comisión de Derechos humanos del Distrito Federal se desprende que, específicamente en lo que concierne al dictamen de la causa de la muerte, el Semefo no describió detalladamente las lesiones, de manera que no fue posible determinar la causa del fallecimiento ni la responsabilidad correspondiente.

El 4 de agosto de 2003, CDHDF dirigió la Recomendación 5/2003 a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por el caso de un particular que falleció durante su traslado a las instalaciones

de la Procuraduría General de la República. En esta ocasión se hace referencia al cumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura, instancia a la que se recomendó como único punto el que se instruya al personal del Servicio Médico Forense (Semefo) para que realice los dictámenes de necropsia con el debido cuidado, con el fin de que no adolezcan de datos relevantes e indispensables para la determinación de la responsabilidad, como ocurrió con la muerte no resuelta del particular mencionado. El Consejo de la Judicatura aceptó la Recomendación y dio cumplimiento al punto de referencia, informando también de otras acciones encaminadas a perfeccionar el trabajo realizado por el Semefo, como la adquisición de equipo de alta precisión y la elaboración de un *Manual de procedimientos* y de una *Guía técnica para la realización de necropsias*, en la que participó el personal médico de la Primera Visitaduría de esta Comisión. Habiéndose determinado el cumplimiento de la Recomendación, la CDHDF notificó el pasado mes de diciembre de 2005 esa resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

### Acciones de cumplimiento:

Como parte de las acciones que realizó el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el Servicio Médico Forense, para dar cumplimiento a la Recomendación señalada, se encuentran las siguientes:

Único punto  
recomendatorio

Realizar los dictámenes con el debido cuidado y sin irregularidades

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) informó que se instruyó al personal del Semefo para que preste el debido cuidado al elaborar los dictámenes de necropsia, con el fin de que no carezcan de datos importantes y se describa de forma objetiva y completa los hallazgos. Asimismo, señaló que se adquirirán los estándares necesarios para la cuantificación de drogas de abuso; se aprobó el presupuesto para la adquisición de equipo de cuantificación de metabolitos en sangre; se instaló un *Cromatógrafo de Gases Acoplado a Masas*, y se aprobó la construcción de un nuevo edificio para el Semefo con mejores espacios que permitirán instalar el equipo cuya operación es riesgosa. También se elaboró un *Manual de procedimientos* para establecer un proceso más preciso sobre la práctica y realización de los dictámenes de necropsia, así como una *Guía técnica para la realización de necropsias del Semefo*, instrumento que se concluyó luego de diversas reuniones de trabajo con personal del Semefo y de la CDHDF, cuyo propósito fue definir los criterios médico-científicos más apropiados. El Semefo elaboró, por otro lado, una *Guía técnica para la toma de muestras*, y, además, solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia capitalina para que envíen fotografías e información del lugar de los hechos cuando se realizan necropsias. Finalmente, el Director del Semefo propuso la creación del Instituto de Medicina Legal. Por todo lo anterior, la cdhdf consideró que se realizó con la debida disposición, oportunidad y eficacia el cumplimiento de este punto recomendatorio.

La CDHDF reconoce el esfuerzo que realizó el Consejo de la Judicatura del TSJDF para atender cada una de las tareas de los puntos recomendatorios aceptados, por lo que en diciembre de 2005 fue *notificado el cumplimiento de la Recomendación 5/2003* al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, doctor José Luis Carrera Domínguez.

*Estado de cumplimiento:* Totalmente cumplida.



# Caso de violación del derecho humano al agua debido a una fuga no reparada en el Acueducto Lerma Sur

## *Recomendación 9/2003*

### **Peticionario:**

Investigación de oficio remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### **Autoridad responsable:**

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **Derechos vulnerados:**

Derecho humano al agua en relación con los derechos humanos a la vida, a la salud y a un medio ambiente sano.

### **Resumen ejecutivo:**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México remitió a la CDHDF, por ser de la competencia de esta última, una queja iniciada de oficio por violación del derecho humano al agua. El 4 de diciembre de 2003, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) dirigió al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la Recomendación 9/2003, por la violación al derecho humano al agua que se vulneró al no reparar, después de un año de haber sido detectadas, varias fugas del vital líquido en el Acueducto Lerma Sur de la Ciudad de México. En tal instrumento recomendatorio, la CDHDF solicitó subsanar los mencionados desperfectos, destinar presupuestos anuales para mantenimiento y poner en marcha un programa de detección y reparación de fugas visibles y no visibles. De igual forma propuso el impulso de actividades de concientización de las autoridades del Distrito Federal y de la ciudadanía sobre el adecuado uso y disfrute de este recurso, realizar procesos de medición y control del agua que se fuga y crear mecanismos de valoración de la calidad del agua, acompañados de informes periódicos sectorizados por Delegación Política. La Recomendación fue aceptada el 15 de diciembre de 2003 por la autoridad responsable y, habiendo valorado las pruebas de cumplimiento ofrecidas por ésta, la CDHDF la consideró totalmente cumplida, determinación notificada el pasado mes de diciembre al ingeniero Germán Martínez Santoyo, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **Acciones de cumplimiento:**

Para dar cumplimiento a la Recomendación 9/2003, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizó las acciones que a continuación se especifican:

Primer punto recomendatorio	Reparación de las fugas
	Durante 2004, se llevaron a cabo trabajos de construcción de un sifón alternativo para desviar el agua, con el fin de poder reparar la fuga. El 1 de abril de 2005 se concluyeron tales actividades, erradicando por completo las fugas señaladas en la Recomendación.
Segundo punto recomendatorio	Programa de detección y reparación de fugas
	A principios de 2004, el Sistema de Aguas informó a la cdhdf sobre el establecimiento del "Programa de detección y supresión de fugas", el cual consiste en la reparación y detección de fugas, rehabilitación de la red secundaria de agua potable, sustitución de válvulas y de ramales e instalación de medidores. Este Programa ha tenido logros importantes de acuerdo con las cifras presentadas por la autoridad responsable, la cual dio a conocer que los trabajos de mantenimiento se realizan actualmente por tres brigadas conformadas por cinco personas cada una. La documentación exhibida acredita el cumplimiento satisfactorio de este punto. El 27 de mayo de 2005, el "Programa de detección y supresión de fugas" fue incorporado al "Programa de sectorización", el cual representa una solución de fondo para la gestión integral de los recursos hídricos.
Tercer punto recomendatorio	Presupuesto para mantenimiento y, en su caso, reparaciones de la infraestructura hidráulica de la capital
	Dentro de sus presupuestos anuales, se prevean las partidas relativas al mantenimiento y, en su caso, las reparaciones de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal
Cuarto punto recomendatorio	Programa de concientización de las autoridades y de la ciudadanía
	Durante 2004 y 2005, el Sistema de Aguas llevó a cabo campañas informativas y de concientización en las boletas de pago del servicio de agua. Asimismo, se realizó un trabajo de sensibilización en la sala de exhibición permanente "El agua en tu ciudad", la distribución de trípticos y la difusión de consejos para el ahorro de agua en su página de internet. Aun cuando con ello se considera cumplido este punto recomendatorio, se puede observar que los recursos destinados todavía son insuficientes, por lo que la cdhdf continuará monitoreando los avances necesarios para desarrollar campañas masivas de información y concientización sobre el uso racional del vital líquido.
Quinto punto recomendatorio	Mecanismos de medición y control del agua que se fuga
	A través del "Programa de sectorización de la red de agua potable del Distrito Federal", se hizo posible la colocación de válvulas que permiten controlar la distribución del agua, así como detectar problemas en la red y cuantificar los caudales suministrados, determinar con exactitud las pérdidas y abatir los índices de fuga. Durante el 2004, la red fue subdividida en 19 circuitos hidromáticos y los avances continuaron en 2005.

Sexto punto  
recomendatorio

### Mecanismos de medición de la calidad del agua

El Sistema de Aguas cuenta con una Dirección de Control de Calidad del Agua que se encarga de que el líquido cumpla con la Norma Mexicana 0127. También existe un "Programa de verificación", el cual se lleva a cabo en coordinación con la Secretaría de Salud. De acuerdo con las visitas que realizó en varias ocasiones la CDHDF a los laboratorios Xopingo para confirmar el cumplimiento de este punto, se comprobó que estos monitoreos cumplen satisfactoriamente con las especificaciones requeridas.

Séptimo punto  
recomendatorio

### Publicación de informes sobre calidad y distribución del agua

En atención a la solicitud de la CDHDF, el Sistema de Aguas publicó en enero de 2005, mediante diferentes gráficas e indicadores, los estándares de calidad del agua en la Ciudad de México. Esta Comisión de Derechos Humanos detectó deficiencias en los datos publicados, basadas en información que obtuvo del Instituto de Ecología de la unam, por lo que en el mes de julio de 2005, de acuerdo con las observaciones realizadas por la CDHDF, el Sistema de Aguas actualizó y corrigió la información colocada en las páginas de internet de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas.

Con base en la valoración de las pruebas ofrecidas, la CDHDF notificó el pasado mes de diciembre de 2005 el *cumplimiento total* de la Recomendación a la autoridad responsable. Esta Comisión de Derechos Humanos hace un reconocimiento al Sistema de Aguas por su compromiso en la defensa del derecho humano al agua y lo exhorta a seguir trabajando para lograr su plena vigencia.

*Estado de cumplimiento:* Totalmente cumplida.



## Caso de un menor hallado sin vida que fue detenido horas antes por policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública

### *Recomendación 1/2004*

#### **Peticionario:**

Investigación de oficio iniciada a partir de una noticia difundida en los medios.

#### **Autoridad responsable:**

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

#### **Derechos vulnerados:**

Derecho a no ser detenido arbitrariamente, derecho a la integridad y dignidad personales, derecho a no ser privado de la vida de manera extrajudicial, sumaria o arbitraria, derecho a la justicia pronta, imparcial y expedita.

#### *Resumen ejecutivo:*

En junio de 2002, la CDHDF inició de oficio la investigación de una queja por haberse difundido en los medios de información una noticia en la que se exponía que se había hallado sin vida al menor de edad Josué Ulises Banda Cruz después de haber sido detenido por policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Personal de esta Secretaría procedió a realizar la denuncia de hechos correspondiente y se inició una averiguación previa, misma que se consignó ante el Juzgado Decimosexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Giradas las órdenes de aprehensión respectivas y no habiéndose aprehendido a ninguno de los policías involucrados en la muerte del menor, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) dictó la Recomendación 1/2004 el 21 de abril de ese año a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y a la Procuraduría General de Justicia (PGJDF), por la detención arbitraria, maltrato y ejecución de un menor. Debido a que lo solicitado a la SSP ya fue desahogado, en esta oportunidad se hace referencia al cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos a la Procuraduría y que consisten en la instauración de un protocolo modelo de autopsias que se aplica a ejecuciones extralegales, sumarias, arbitrarias y un protocolo modelo para la investigación de muertes sospechosas producidas por violación a los derechos humanos. También se recomendó examinar los motivos de incumplimiento de las órdenes de aprehensión en contra de los elementos policiacos involucrados y, en caso de existir irregularidades, promover los procedimientos administrativos correspondientes. La Procuraduría aceptó parcialmente la Recomendación dado que el primer punto solicitado le compete al Servicio Médico Forense (Semefo), mientras que respecto del segundo punto no manifestó inconveniente en aceptarlo. Como resultado de las acciones de cumplimiento se aprehendió a uno de los policías, en tanto que la CDHDF se encuentra en espera de que sean ejecutadas las órdenes de aprehensión. En relación con los procedimientos administrativos solicitados por el incumplimiento de esas órdenes, la PGJDF expresó que no es posible iniciarlos debido a que los agentes de la Policía Judicial se apegaron en forma estricta a los criterios de cumplimiento.

#### *Acciones de cumplimiento:*

Para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios, la PGJDF emprendió las siguientes acciones:

Primer punto  
recomendatorioUso del protocolo modelo  
de autopsias y muertes sospechosas

En relación con el uso del protocolo modelo de autopsias incluido en el *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales arbitrarias o sumarias* y el *Protocolo modelo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación a los derechos humanos*, la Procuraduría manifestó que el cumplimiento del presente punto era competencia del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a través del Servicio Médico Forense, instancia que se encarga de practicar las necropsias.

## Segundo punto recomendatorio

Ejecución de órdenes de aprehensión  
y detección de irregularidades

El Director General de Derechos Humanos de la PGJDF giró un oficio mediante el cual se solicitó a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos girar instrucciones con el fin de intensificar las acciones tendientes a cumplimentar las órdenes de aprehensión referidas. Como resultado de las diversas gestiones que se han llevado a cabo, uno de los policías preventivos fue aprehendido en el mes de mayo de 2005 y, actualmente, se encuentra confinado en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. Por otro lado, la Unidad de Inspección Interna de la Policía Judicial manifestó que después de haber evaluado las causas de incumplimiento de las órdenes de aprehensión por parte de los agentes de la Policía Judicial, no es posible iniciarles un procedimiento administrativo en razón de que se apegaron a los criterios de interpretación del cumplimiento de órdenes de aprehensión que han establecido las Procuradurías Generales de Justicia con las Comisiones de Derechos Humanos. La cdhdf encuentra que existen elementos para dar por cumplido este punto recomendatorio, pero seguirá al tanto del cumplimiento de las órdenes de aprehensión pendientes.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos considera *cumplida la Recomendación 1/2004*

## Caso de detención arbitraria

### Recomendación 2/2004

#### Peticionario:

Señor Francisco Ortega Martínez.

#### Autoridad responsable:

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

#### Derechos vulnerados:

Derecho a la libertad y a la seguridad personales, derecho a no ser detenido arbitrariamente, derecho a la protección judicial, derecho a la integridad y dignidad personales, derecho a la vida.

#### Resumen ejecutivo:

Junto con otras personas que lo acompañaban, el C. Rodrigo Ortega Trejo fue detenido arbitrariamente por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) el 27 de octubre de 2002, violando sus derechos humanos a la libertad y a la seguridad personales; asimismo, de las investigaciones realizadas por esta Comisión de Derechos Humanos, se encontró que la Dirección General de Asuntos Internos de esa Secretaría violó, en agravio de los detenidos, el derecho a la protección judicial, en razón de haber sido omisos en la investigación y documentación del acta administrativa correspondiente a ese caso. Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 2/2004 por la presunta responsabilidad de policías preventivos en la muerte de Rodrigo Ortega Trejo, quien fue detenido de manera arbitraria y, posteriormente, encontrado muerto por atropellamiento. En consecuencia, la CDHDF recomendó reabrir el acta administrativa correspondiente a efecto de investigar a los policías preventivos y tomar las medidas conducentes; investigar al personal de la Unidad de Asuntos Internos que cometió irregularidades en la integración del acta administrativa; determinar la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados; establecer mecanismos de evaluación y supervisión sistemáticos para mayor control de las detenciones; girar instrucciones a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública para que no incurran en irregularidades que favorezcan la impunidad y proceder a la reparación de los daños respectiva. Admitida la Recomendación y existiendo pruebas claras que acreditan su desahogo, *se aprobó la conclusión del seguimiento y se determinó el cumplimiento total* de este instrumento recomendatorio.

#### Acciones de cumplimiento:

Tal como solicitó esta Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal actuó en la forma siguiente:

Primer punto recomendatorio	Se investigue a los policías involucrados
	El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría tramitó un procedimiento administrativo disciplinario en el cual se determinó imponerles como sanción administrativa al C. Bajonero Mendoza Miguel Ángel un arresto de 24 horas, y a los CC. Martínez Trejo Agustín y Licea Mendoza Jesús una suspensión por el término de 30 días. Con fecha 19 de septiembre de 2005, la Dirección General de Asuntos Internos de la SSP acordó enviar al archivo el acta administrativa, en razón de que Caballero Sánchez Javier causó baja el 3 de enero de 2003, por lo que, de conformidad con la normatividad de la Secretaría, ésta no tiene facultades para investigarlo; respecto de los elementos CC. Ponce López César y Martín Catarino Alonso no se les acreditó responsabilidad alguna.
Segundo punto recomendatorio	Se investigue al personal de Asuntos Internos
	Se tramitó un expediente administrativo que fue resuelto el 10 de noviembre de 2005, en el que al C. Jiménez Briones Alberto se le impuso una sanción administrativa consistente en suspensión en sueldo y funciones por 90 días, y a los CC. Cisneros Cisneros Arny Saúl y González Bejarano Roberto inhabilitación por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de haber archivado el expediente en contra de los policías que presuntamente habían participado en la detención sin que hubiera elementos para ello.

Tercer punto recomendatorio	Se dé vista al Ministerio Público
	<p>Por medio de un oficio, el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informó que, en el desglose de la averiguación previa iniciada con motivo de los hechos materia de la Recomendación 2/2004, se propuso el no ejercicio de la acción penal por los delitos de robo y abuso de autoridad.</p>
Cuarto punto recomendatorio	Mecanismos de evaluación y supervisión de detenciones
	<p>El Director General de la Policía Sectorial emitió una circular mediante la cual giró instrucciones a los Directores de Área Sectorial para que supervisen que el personal a su mando que en funciones operativas realice cualquier detención cumpla con los procedimientos ahí establecidos. Ese documento, además del procedimiento para llevar a cabo las detenciones, contiene algunas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La observancia del contenido de la circular por parte de los elementos policiacos fue verificada en campo por la CDHDF y se formularon algunas propuestas de mejoras que fueron adoptadas por la SSP. Con el fin de reforzar el conocimiento sobre el marco jurídico de la actuación policial, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la SSP elaboró la primera versión del documento denominado <i>Compendio de marco jurídico nacional e internacional de la actuación policial</i>, el cual será difundido entre los elementos operativos.</p>

Quinto punto recomendatorio	Se instruya a Asuntos Internos sobre sus actuaciones futuras
	<p>Mediante un oficio, el Director General de Asuntos Internos giró instrucciones a los Subdirectores, Jefes de Departamento, licenciados y abogados de la misma Dirección General para que, en las actas administrativas que tengan en investigación, documentación, integración y determinación, se abstengan en todo momento de realizar actos u omisiones que favorezcan la impunidad de los servidores públicos que estén sujetos a investigación.</p>
Sexto punto recomendatorio	Se proceda a la reparación de los daños
	<p>Con las pruebas aportadas por la SSP y verificadas por personal de la CDHDF, quedó reparado el daño al que se refiere el sexto punto recomendatorio, toda vez que la Dirección General de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia, ambos de la citada Secretaría, así como la Contraloría Interna, investigaron las acciones u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en los hechos materia de la Recomendación 2/2004, cuya determinación de responsabilidad fue descrita en apartados anteriores.</p>

En razón de lo expuesto, la CDHDF calificó la Recomendación 2/2004 como *totalmente cumplida*, por lo cual el Presidente de esta institución aprobó la conclusión del seguimiento.

*Estado de cumplimiento:* Totalmente cumplida.

## Caso de la muerte de un menor producto de las agresiones de otros internos presos en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente

### Recomendación 5/2004

#### Peticionario:

Investigación de oficio iniciada a partir de una noticia difundida en los medios de información.

#### Autoridad responsable:

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

#### Derechos vulnerados:

Derecho a un debido proceso, derecho a la integridad, a la dignidad y a la seguridad personales, derecho a la vida.

*Resumen ejecutivo:* El 24 de junio de 2004, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) dirigió la Recomendación 5/2004 a diversas autoridades por la muerte de un menor perteneciente a la comunidad mazateca, quien no contó con un traductor ni con una defensa de oficio adecuada, además de que fue discriminado por su condición étnica; se le recluyó en un centro penitenciario que no era el adecuado por su minoría de edad y, finalmente, no se le brindó protección durante su internamiento, lo cual dio como resultado su homicidio. En esta ocasión, de los 16 puntos que conforman la Recomendación 5/2004, se hace referencia a los dirigidos a la Secretaría de Gobierno capitalina y a las acciones emprendidas para su cumplimiento, entre las que destacan la realización de un censo sobre la población interna joven con aparente minoría de edad, el traslado de ésta al Centro de Readaptación Social en Santa Martha Acatitla y la protección de su integridad personal. También se elaboró un *Manual de procedimientos para jóvenes con presunta minoría de edad* y se indemnizaron los gastos de marcha, así como la reparación del daño a los familiares del finado. Respecto de la prevención de casos similares en el futuro, se llevó a cabo una reunión interinstitucional donde se tomaron diversos acuerdos para impulsar soluciones integrales. Cabe mencionar el pasado mes de diciembre de 2005 fue notificado al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Ricardo Ruiz Suárez, el *cumplimiento total* de este instrumento recomendatorio que las demás autoridades señaladas no aceptaron.

#### Antecedentes:

El menor Felipe García, junto con su hermano y un amigo, fueron detenidos e ingresaron al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente el 2 de enero de 2004 acusados de "robo en pandilla". El 21 del mismo mes el diario Milenio publicó una nota informativa en la que se da a conocer su muerte acaecida el 18 de enero en el Hospital Xoco, a causa de las agresiones de otros internos. Felipe García, perteneciente a la comunidad mazateca, no contó con un traductor ni con una defensa adecuada, además de que su minoría de edad no fue tomada en cuenta en la etapa ministerial. Finalmente, fue discriminado y no se le brindó protección durante su internamiento. Por lo anterior, la CDHDF dirigió la Recomendación 5/2004 a diversas autoridades que no la aceptaron, salvo la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, las cuales lo hicieron parcialmente.

#### Acciones de cumplimiento:

La Recomendación 5/2004 dirigió tres de los 16 puntos recomendatorios a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Las acciones realizadas por esta dependencia fueron las siguientes:

Primer punto recomendatorio	<b>Censo de población con aparente minoría de edad</b>
	<p>Luego de emitida la Recomendación, la Secretaría de Gobierno capitalina giró instrucciones para que, en cada uno de los reclusorios, se realizara un censo de los internos con aparente minoría de edad y, entonces, fueran canalizados al nuevo centro en Santa Martha Acatitla (Ceresova). Asimismo, que se adoptaran las medidas para que el área de Seguridad y Custodia salvaguardara la integridad psicofísica de los menores mientras se encontraran reclusos. Estos datos fueron verificados por el personal de la CDHDF que acreditó la existencia de un área especial y debidamente resguardada en el Ceresova para menores internos. También se elaboró un Plan de tratamiento para menores de edad y la Comisión coadyuvó en la detección de inconsistencias en el procedimiento de tutela, así como en las acciones urgentes correspondientes a los internos con minoría de edad acreditada que no debían estar en un centro para adultos. Por último, se elaboró un Manual de procedimientos para jóvenes con presunta minoría de edad, lo cual redundó en una disminución sustancial de esta población en reclusión.</p>
Segundo punto recomendatorio	<b>Asignar un mayor número de custodios a los menores internos</b>
	<p>Con motivo de las acciones efectuadas en cumplimiento del punto anterior, la CDHDF realizó visitas de inspección al Centro de Readaptación Social en Santa Martha Acatitla (Ceresova), verificando que el área especial para la población joven interna se encontrara debidamente resguardada por el personal de Seguridad y Custodia, así como por diversos controles de acceso que permitieran la adecuada protección de los presuntos menores. Con lo anterior se tiene por cumplido el presente punto.</p>

La Secretaría de Gobierno capitalina manifestó, desde su respuesta de aceptación parcial, que, en un plazo razonable, exploraría la posibilidad de atender —ya fuera mediante los programas de apoyo del Gobierno del Distrito Federal u otras acciones— no sólo la lamentable situación de los deudos de Felipe García Mejía, sino de Eduardo García Mejía y la otra persona involucrada. La CDHDF preparó, por su parte, la propuesta de reparación integral del daño mediante la que se argumentó la responsabilidad objetiva y directa del gobierno y el deber de resarcir, según la Recomendación 5/2004, por daño material y moral hacia las y los afectados. Estas propuestas fueron contempladas y, en noviembre de 2005, se pagó una indemnización por gastos de marcha y reparación del daño por la cantidad de 50,000 pesos a los familiares del finado. El peticionario Eduardo García Mejía manifestó su conformidad con la conclusión del presente punto.

Sobre la prevención futura de casos como éste, el 24 de agosto de 2005 se llevó a cabo una reunión interinstitucional en la que cada participante se comprometió a actuar en el ámbito de sus respectivas competencias para solucionar el problema, llegando a los siguientes acuerdos específicos:

1. La Secretaría de Salud del Distrito Federal estudiará la posibilidad de elaborar un nuevo formato de certificado único, con el cual el personal médico que certifica pueda advertir al Agente del Ministerio Público que la persona detenida se trata de un presunto menor, con el fin de que se solicite, vía oficial, el dictamen de edad clínica. Además, esa Secretaría buscará establecer las vías para fortalecer el apoyo de peritos en odontología y antropología en los casos en que se requiera realizar un dictamen de edad clínica.
2. El Servicio Médico Forense establecerá los mecanismos pertinentes para la elaboración de los dictámenes de edad clínica en los centros de reclusión, y valorará la posibilidad de contar con un grupo interdisciplinario para la realización de éstos.
3. El Registro Civil enviará, de manera expedita, las actas de nacimiento que le sean solicitadas por las o los Agentes del Ministerio Público o Jueces, con el fin de acreditar la edad.
4. La Procuraduría General de Justicia afirmó que antes de ser consignado un presunto menor y de no ser acreditada aún la edad clínica, se aplicará lo dispuesto en el artículo 629 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, considerando el interés superior del menor y, de persistir la duda, se le dará el trato correspondiente de conformidad con el artículo 122 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.  
Además, la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría establecerá los mecanismos necesarios para mantener una comunicación directa con las y los médicos adscritos a las Coordinaciones Territoriales, así como con la Defensoría de Oficio y el Registro Civil.
5. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal revisará los criterios que las y los Jueces consideran para determinar la presunta minoría de edad derivada de los dictámenes que señalan *una edad clínica probable, entre 17 y 19 años*, con el fin de que, en esos casos, la persona sea remitida al Consejo Tutelar de Menores. Además, se establecerán las acciones adecuadas para que, en un plazo breve, la o el Juez de la causa determine sobre la minoría de edad.
6. La Defensoría de Oficio ha gestionado que personal del área de Trabajo Social realice entrevistas a las y los internos al momento de ingresar al reclusorio con el fin de detectar, entre otros, casos como el de la presunta minoría de edad. Además, establecerá mecanismos con el Registro Civil para obtener información sobre documentos que acrediten la edad de la persona.
7. La Dirección General de Prevención y Readaptación Social ha realizado diversas acciones para establecer un procedimiento de coordinación ágil y efectivo con los diversos centros de reclusión y demás autoridades involucradas. Asimismo, se comprometió a brindar facilidades para que el personal del Servicio Médico Forense pueda acudir a los establecimientos penitenciarios a efectuar los dictámenes correspondientes.

Por todo lo anterior, habiendo valorado las pruebas de cumplimiento, se determinó procedente el *cumplimiento de la Recomendación 5/2004*, por lo que, en diciembre de 2005 fue notificada esta determinación a la instancia responsable.

*Estado de cumplimiento:* Totalmente cumplida.

# Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF

La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Recomendaciones de la CDHDF presenta a continuación el grado de cumplimiento que han tenido los instrumentos recomendatorios emitidos por esta institución para salvaguardar los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.

**Cuadro 1**

Recomendaciones por año de emisión, según el tipo de aceptación					
Año de emisión	Recomendaciones <sup>a</sup>	En tiempo de ser aceptadas	Aceptadas	Parcialmente aceptadas <sup>b</sup>	No aceptadas <sup>c</sup>
1994	12		12		
1995	16		16		
1996	9		9		
1997	17		17		
1998	4		4		
1999	9		9		
2000	10		4	4	2
2001	10		9		1
2002	13		9	2	2
2003	11		7	4	
2004	9		3	5	1
2005	8	4	1	2	1
<b>Totales</b>	<b>128</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>17</b>	<b>7</b>

a. Una Recomendación puede ser dirigida a más de una autoridad.

b. Al menos una de las autoridades involucradas no aceptó o aceptó parcialmente la Recomendación.

c. Ninguna de las autoridades involucradas aceptó la Recomendación, ni siquiera parcialmente.

**Fuente:** Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF.

## Cuadro 2

### Recomendaciones emitidas, según el año y la situación actual

Año de emisión	Emitidas <sup>a</sup>	Concluida <sup>b</sup>	Sujetas a seguimiento <sup>c</sup>
1994	12	12	
1995	16	15	1
1996	9	8	1
1997	17	16	1
1998	4	4	
1999	9	9	
2000	10	8	2
2001	10	6	4
2002	13	5	8
2003	11	4	7
2004	9	3	6
2005	8	1	7
<b>Totales</b>	<b>128</b>	<b>91</b>	<b>37</b>

a. Una Recomendación puede ser dirigida a más de una autoridad.

b. Se refiere a que el expediente ha sido cerrado, pues se ha constatado por parte de las autoridades involucradas el cumplimiento, el incumplimiento o el cumplimiento insatisfactorio de una Recomendación.

c. Son los casos que inician cuando la autoridad es notificada de la Recomendación y comienza a correr el tiempo legal para su aceptación, y cuando, al menos, una de las autoridades responsables la ha aceptado, incluso parcialmente. Se incluyen también los casos en los que, al menos, una de las autoridades no ha cumplido con la Recomendación, por lo que no puede ser clasificada como *concluida*.

Fuente: Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF.

Cuadro 3

**Recomendaciones emitidas sujetas a seguimiento,  
según respuesta de la autoridad y situación actual**

Recomendación	Asunto/Autoridad responsable	Tipo de aceptación	Situación
16/95	Caso de privilegios y carencias en los centros penitenciarios varoniles del Distrito Federal Dirección General de Prevención y Readaptación Social	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
1/96	Incumplimiento injustificado de 26 órdenes de aprehensión, situación derivada de la negligencia, mala fe y/o corrupción de parte de elementos de la Policía Judicial Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
2/97	Tortura en el edificio de la PGJDF, ubicado en Arcos de Belén 23 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
4/2000	Caso de carencias y prestación ineficiente del servicio de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, por las que se violan las garantías constitucionales de defensa y de acceso a la justicia Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
6/2000	Caso de negligencia en la prestación del servicio médico en el Hospital Pediátrico Moctezuma Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
2/2001	Caso de negligencia médica del personal de la Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
3/2001	Caso de deficiencias en los Juzgados Cívicos del Distrito Federal Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
4/2001	Caso de ineficiencia del Instituto del Taxi del Distrito Federal Secretaría de Transportes y Vialidad	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
10/2001	Caso de deficiencias en la vigilancia de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA

Recomendación	Asunto/Autoridad responsable	Tipo de aceptación	Situación
1/2002	<b>Negativa a practicar una intervención quirúrgica (salpingoclasia) a una interna del Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan</b> Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
2/2002	<b>Irregularidades y prestación ineficiente en la concesión de beneficios de libertad anticipada en los centros de reclusión del Distrito Federal</b> Secretaría de Gobierno	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
4/2002	<b>Irregularidad en la integración de la averiguación previa por presunta desaparición forzada</b> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
5/2002	<b>Detención arbitraria, tortura y otras violaciones cometidas en agravio de Miguel Ángel García, Enrique García y otros</b> Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	NO ACEPTADA ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento NO CUMPLIDA PARCIALMENTE CUMPLIDA
7/2002	<b>El interno Salvador González Centeno fue golpeado por un custodio y la lesión le ocasionó estallamiento de vísceras. La averiguación previa que se inició por esos hechos no ha sido integrada</b> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Gobierno	ACEPTADA ACEPTADA	Sujeta a seguimiento TOTALMENTE CUMPLIDA PARCIALMENTE CUMPLIDA
9/2002	<b>Policías auxiliares de la SSP del GDF indebidamente vistieron de civil en un acto oficial y público de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, en el que hubo un enfrentamiento con particulares que resultaron lesionados</b> Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
10/2002	<b>Violación a los derechos de los reclusos —negativa injustificada de visitas familiar e íntima—</b> Secretaría de Gobierno	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
12/2002	<b>Tortura y violaciones a las garantías judiciales en la averiguación previa en contra de los agraviados</b> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
1/2003	<b>Violación a la garantía de seguridad jurídica —garantías de audiencia, defensa y legalidad— en agravio de habitantes de Amalacachico que fueron desalojados forzosamente, y violación a los derechos de los elementos de la policía que intervinieron</b> Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal Delegación Xochimilco Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	ACEPTADA NO ACEPTADA ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento TOTALMENTE CUMPLIDA NO CUMPLIDA PARCIALMENTE CUMPLIDA

Recomendación	Asunto/Autoridad responsable	Tipo de aceptación	Situación
2/2003	<b>Violación a la integridad personal y al derecho a la protección judicial (recurso efectivo)</b> Dirección General de Prevención y Readaptación Social	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
4/2003	<b>Prestación ineficiente del servicio público para la investigación y documentación adecuada de un caso de violación a los derechos humanos</b> Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
5/2003	<b>Tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos por servidores públicos de la SSP en la persona de un ciudadano durante su detención, sometimiento y traslado a una Agencia Investigadora del MP</b> Consejo de la Judicatura del Distrito Federal Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	ACEPTADA ACEPTACIÓN PARCIAL ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento TOTALMENTE CUMPLIDA PARCIALMENTE CUMPLIDA TOTALMENTE CUMPLIDA
7/2003	<b>Violación al derecho humano a la salud en conexión con el derecho a la vida por incumplimiento del deber de prevención por parte de servidores públicos del Hospital General "Doctor Rubén Leñero" y del Hospital Pediátrico "Legaria"</b> Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
10/2003	<b>Tortura infligida a cuatro detenidos por agentes de la Policía Judicial y del Ministerio Público, y presentación de aquéllos ante los medios de difusión</b> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
11/2003	<b>Detención ilegal</b> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
3/2004	<b>Ejercicio indebido del servicio público</b> Tesorería del Distrito Federal	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
4/2004	<b>Prestación ineficiente del servicio público</b> Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
5/2004	<b>Ejercicio indebido y prestación ineficiente del servicio público, así como discriminación</b> Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Gobierno Secretaría de Salud del Distrito Federal	NO ACEPTADA NO ACEPTADA ACEPTADA ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento NO CUMPLIDA NO CUMPLIDA TOTALMENTE CUMPLIDA PARCIALMENTE CUMPLIDA

Recomendación	Asunto/Autoridad responsable	Tipo de aceptación	Situación
6/2004	Ejercicio indebido del servicio público, lesiones, abuso sexual, allanamiento de morada, robo, amenazas, detención arbitraria y falsa acusación Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
7/2004	Violación a los derechos de los reclusos y prestación ineficiente del servicio público Dirección General de Prevención y Readaptación Social	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
9/2004	Negativa al derecho de petición y prestación ineficiente del servicio público Delegación Cuajimalpa de Morelos Secretaría de Medio Ambiente	ACEPTACIÓN PARCIAL NO ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA NO CUMPLIDA
2/2005	Negligencia médica cometida en agravio de una persona que sufrió secuelas graves con motivo de intervenciones terapéuticas Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
3/2005	Negligencia médica cometida a un lesionado que, después de haber sido dado de alta, murió Secretaría de Salud del Distrito Federal	ACEPTACIÓN PARCIAL	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
4/2005	Confidencial Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	ACEPTADA	Sujeta a seguimiento PARCIALMENTE CUMPLIDA
5/2005	Falta de protección y seguridad a las y los habitantes que tienen derecho a los servicios que brinda la Coordinación Territorial IZP-9  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  Secretaría de Gobierno  Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	EN TIEMPO DE SER ACEPTADA  EN TIEMPO DE SER ACEPTADA  EN TIEMPO DE SER ACEPTADA	Sujeta a seguimiento  EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO  EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO  EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
6/2005	Falta o deficiencia de fundamentación o motivación; obstaculización u omisión de observar la ley, y detenciones arbitrarias Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	EN TIEMPO DE SER ACEPTADA	Sujeta a seguimiento  EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
7/2005	Privación ilegal, arbitraria o sumaria de la vida y uso desproporcionado o indebido de la fuerza Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	EN TIEMPO DE SER ACEPTADA	Sujeta a seguimiento  EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
8/2005	Restricción, negativa u obstaculización de atención médica y del derecho a la salud Secretaría de Gobierno Secretaría de Salud del Distrito Federal	EN TIEMPO DE SER ACEPTADA EN TIEMPO DE SER ACEPTADA	Sujeta a seguimiento  EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE PRESENTAR PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO

Recomendaciones emitidas: 37

**Nota:** Las recomendaciones sujetas a seguimiento son aquellas en las que, al menos, una de las autoridades responsabilizadas ha aceptado, incluso parcialmente, la Recomendación emitida; asimismo, se incluyen los casos en los que, al menos, una de las autoridades no ha cumplido con la Recomendación, por lo que no puede ser clasificada como *totalmente cumplida*.

**Fuente:** Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF.

Cuadro 4

### Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento, por año de emisión, según tipo de aceptación

Año de emisión	Sujetas a seguimiento <sup>a</sup>	Recomendaciones por autoridad <sup>b</sup>	En tiempo de ser aceptadas	Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento <sup>c</sup>		
				Aceptadas	Aceptación parcial	No aceptadas <sup>d</sup>
1995	1	1		1		
1996	1	1		1		
1997	1	1		1		
2000	2	2		2		
2001	4	4		4		
2002	8	10		7	2	1
2003	7	11		6	4	1
2004	6	10		3	4	3
2005	7	10	7	1	2	
<b>Totales</b>	<b>37</b>	<b>50</b>	<b>7</b>	<b>26</b>	<b>12</b>	<b>5</b>

- a. Son los casos en los que, al menos, una de las autoridades responsables ha aceptado, incluso parcialmente, la Recomendación; asimismo, se incluyen los casos en los que, por lo menos, una de las autoridades no ha cumplido con la Recomendación, por lo que no puede ser clasificada como *totalmente cumplida*.
- b. Una *Recomendación por autoridad* se refiere a la respuesta de cada autoridad específica involucrada en una Recomendación emitida.
- c. El seguimiento se inicia desde el momento en que es emitida la Recomendación y comienza el tiempo para que la autoridad la acepte y concluye con la no aceptación o cuando el Presidente de la CDHDF informa sobre el cumplimiento de los aspectos que hayan sido total o parcialmente aceptados.
- d. En este caso, se refiere a aquellas recomendaciones en las que alguna autoridad involucrada no ha aceptado los puntos recomendatorios, a diferencia de otras dependencias. Estas recomendaciones no son objeto de seguimiento, pero en tanto que forman parte de un documento que otras autoridades sí han aceptado, son enumeradas para informar sobre el estado de las recomendaciones emitidas sujetas a seguimiento.

Fuente: Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF.

Cuadro 5

### Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento, por año de emisión según su estado de cumplimiento actual

Año de emisión	Recomendaciones emitidas sujetas a seguimiento <sup>a</sup>	Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento <sup>b</sup>	En tiempo de ser aceptadas	No aceptadas	En tiempo de presentar pruebas de cumplimiento	Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento			
						Parcialmente cumplidas	Totalmente cumplidas	Insatisfactoriamente cumplidas	No cumplidas
1995	1	1				1			
1996	1	1				1			
1997	1	1				1			
2000	2	2				2			
2001	4	4				4			
2002	8	10		1		8	1		
2003	7	11		1		7	3		
2004	6	10		3		6	1		
2005	7	10	7		7	3			
<b>Totales</b>	<b>37</b>	<b>50</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>5</b>		

- a. Son los casos en los que, al menos, una de las autoridades responsables ha aceptado, incluso parcialmente, la Recomendación. Asimismo, se incluyen los casos en los que, por lo menos, una de las autoridades no ha cumplido con la Recomendación, por lo que no puede ser clasificada como *totalmente cumplida*.
- b. Una *Recomendación por autoridad* sujeta a seguimiento se refiere a aquellas recomendaciones aceptadas parcial o totalmente por cada autoridad específica involucrada en una Recomendación emitida.
- c. Una vez que una Recomendación se declara cumplida concluyen los trabajos de seguimiento en lo que concierne únicamente a la Recomendación de la autoridad responsable.

Fuente: Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF.

Cuadro 6

### Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento y cumplimiento de los puntos recomendatorios implicados, según autoridad responsable

	Tipo de aceptación					Avance				Puntos recomendatorios				
	Recomendaciones por autoridad	No aceptadas	En tiempo de aceptación *	Aceptación parcial	Aceptada	En tiempo de presentación de pruebas	No cumplida *	Inatisfactoriamente cumplida	Parcialmente cumplidas	Cumplidas	Puntos **	Concluidos	Sin cumplir	No aceptados
Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal	2	2					2				6			6
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	2				2			1	1	5	1	4		
Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal	1				1				1	1	1			
Delegación Cuajimalpa de Morelos	1			1				1		9	1	4	4	
Delegación Xochimilco	1	1					1			4				4
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	3				3			3		25	10	15		
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	2				2			2		15	3	12		
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	11	1	1	3	6	1	1	8	1	34	14	11	9	
Secretaría de Gobierno	6		2	1	3	2		3	1	31	10	10	11	
Secretaría de Medio Ambiente	1	1					1			3				3
Secretaría de Salud del Distrito Federal	9		1	3	5	1		8		43	21	16	6	
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	8		3	3	2	3		4	1	39	10	17	12	
Secretaría de Transportes y Vialidad	1				1			1		1		1		
Tesorería del Distrito Federal	1			1				1		3		2	1	
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	1				1			1		3		3		
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>33</b>	<b>5</b>	<b>222</b>	<b>71</b>	<b>95</b>	<b>56</b>	

Autoridades: 15

Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento: 45

Puntos recomendatorios sujetos a seguimiento: 166

\* En esta categoría se incluyen las recomendaciones no aceptadas.

\*\* Los puntos recomendatorios correspondientes a las recomendaciones en tiempo de aceptación no son contemplados en este resumen, toda vez que no puede establecerse un estado de cumplimiento específico.

Fuente: Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF.

# El deterioro y la desaparición del suelo de conservación del Distrito Federal y el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado\*

*El derecho humano a un medio ambiente sano tiene un carácter intergeneracional, y se puede definir como el derecho a disfrutar de condiciones ambientales óptimas, y a que se proteja y se regenere nuestro entorno ambiental a favor de las presentes y futuras generaciones. Este derecho está sustentado en preceptos jurídicos multidisciplinarios que tienen como cometidos: proteger y conservar los recursos naturales renovables y no renovables, y las reservas ecológicas consideradas patrimonio de la humanidad, así como establecer políticas ambientales para actividades productivas y servicios, prevenir y mitigar los riesgos y/o desastres naturales.*

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con una visión integral de los derechos humanos, que vaya más allá de los enfoques tradicionales, elaboró un informe especial sobre la materia con el fin de que éste sirva de referencia e impulse a la reflexión, la acción y sensibilización sobre los riesgos y consecuencias claras y directas que implica la degradación del suelo de conservación para las condiciones de vida digna, seguridad, salud y desarrollo de las y los capitalinos y el respeto a su derecho a un entorno natural sano.

Al socializarse la idea de que un medio ambiente sano es un derecho de todas las personas, se ha venido incrementando el número de quejas y denuncias que llegan a la CDHDF con motivo del deterioro del entorno que se degrada. En este sentido, resulta preminente para esta institución destacar que la situación respecto de la pérdida del suelo y su afectación al medio ambiente requiere de amplios esfuerzos de todos los actores sociales, con el fin de propiciar acciones conjuntas de información integral y conocimiento del valor de esas áreas y su vinculación con otros derechos.

\* Para mayor referencia sobre este y otros materiales afines, puede consultar la página web de la CDHDF: [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx). O, si lo prefiere, puede enviar un mensaje al correo electrónico de la biblioteca de esta institución: [bibliote@cd hdf.org.mx](mailto:bibliote@cd hdf.org.mx).

Las razones que dieron origen a este *Informe especial* fueron el potencial riesgo en que viven las y los habitantes de la Ciudad de México, la constante degradación de los servicios ambientales que proporciona el suelo de conservación y la preocupación de la ciudadanía respecto de la ocupación ilegal del suelo. En este contexto, la CDHDF asume el compromiso de coadyuvar a la preservación del medio ambiente y los niveles de calidad de la vida, la salud y el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas. Además, con ello, queda clara la necesidad de tener una visión integral, legal, social, económica y política del derecho a un medio ambiente sano, lo cual confirma el compromiso de la CDHDF para abordar un problema de política transversal que no había sido expuesto con anterioridad.

Por ello, este *Informe especial* resalta que las principales amenazas para el suelo de conservación de la capital son los asentamientos humanos irregulares, la eliminación de vegetación natural para establecer cultivos agrícolas, la tala clandestina, la extracción de suelo para ser comercializado como tierra de monte, la contaminación por desagües, los tiraderos de basura o cascajo y las actividades recreativas desordenadas. También señala que, de acuerdo con diversas instituciones gubernamentales, en la Ciudad de México existen 804 asentamientos irregulares en suelos de conservación. Poco más de 59 mil familias ocupan una superficie de 2,400 hectáreas de suelo de conservación, 20 por ciento de las cuales se ubican en zonas de alto riesgo sobre barrancas o cauces de ríos. La pérdida de suelo de conservación provoca que, en cuencas deforestadas como las de la Ciudad de México, el agua deje de infiltrarse hacia el subsuelo. Esto representa un problema muy grave, toda vez que 70 por ciento del abastecimiento de agua en la capital proviene del acuífero.

Este texto, además, reafirma la importancia de concientizar a la población para que participe en la solución de un problema como es la crisis ambiental. Subraya que si la situación actual es preocupante para casi 35 millones de personas que viven en las ciudades de México, Toluca y Cuernavaca, las tendencias lo son aún más, pues de seguir las cosas como van, pronto veremos un área en crisis ambientales aún más severas de las que hemos vivido.

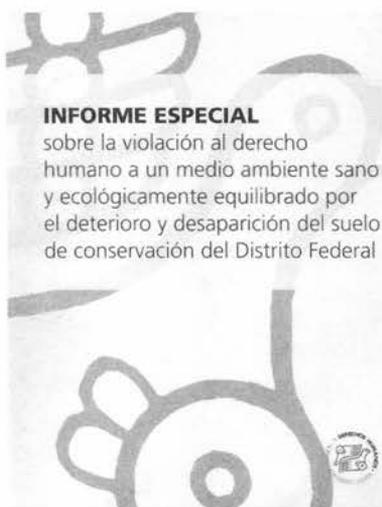
El documento indica también que tan sólo la deforestación se calcula en 240 hectáreas por año. De continuar esta tendencia, en cinco años se perderá una extensión de bosque equivalente al Parque Nacional Desierto de los Leones.

Por otra parte, con relación a las Áreas Naturales Protegidas (ANP), que son zonas de protección más estricta por su riqueza biológica, el 47 por ciento de su superficie original detectada se ha perdido por cambio de uso de suelo u ocupación urbana. Se han ubicado 145 parajes de extracción ilegal, 25 bancos de explotación de materiales pétreos, y 35 centros de almacenamiento y transformación de productos forestales no autorizados, además de 100 tiros clandestinos de cascajo y basura. El suelo de conservación también es afectado por la tala clandestina y los incendios.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal considera que esa situación de pérdida de la superficie natural en general provoca un inminente riesgo ambiental y una violación al derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esto viene acompañado de fuertes procesos de deforestación, graves problemas de fragmentación de los ecosistemas, así como la amenaza de desaparición de poblaciones de especies de flora y fauna silvestres.

Con la degradación o pérdida de suelo de conservación se ven afectados importantes servicios ambientales que esta zona presta a la parte urbana de la ciudad, como lo son: la recarga de agua al acuífero, la absorción de contaminantes de la atmósfera, el deterioro del paisaje, la pérdida de hábitats naturales de la rica biodiversidad que aún existe en la región y la regulación microclimática.

La CDHDF reconoce que hay esfuerzos importantes por parte del gobierno local y de otras organizaciones para la defensa del suelo de conservación. También considera que una de sus misiones esenciales consiste en asegurar la protección de los derechos fundamentales de las presentes y futuras generaciones. Es por ello que, desde su inicio, la actual administración estableció como línea estratégica de trabajo acciones para la vigilancia, respeto, observancia y difusión del derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.



La CDHDF reitera su compromiso con el derecho de todos y todas a tener un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

# Síntesis

## del marco conceptual de la estrategia educativa de la CDHDF\*

### Introducción

*La presencia de organismos públicos autónomos en el Estado mexicano constituye una fortaleza para la realización de la democracia, ya que es un puente y una vía de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno.*

En el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), su tarea principal por la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las y los capitalinos implica el fortalecimiento institucional a partir de la reflexión sobre el quehacer de este organismo público cuya fuerza radica en su autonomía y en su vinculación con diversos sectores de la sociedad civil y del servicio público.

El marco conceptual del quehacer educativo para la promoción de los derechos humanos tiene como objetivo a la propia humanidad y, específicamente, a la que habita en el Distrito Federal. Sin embargo, el modelo educativo de intervención ha traspasado las barreras de la ciudad y del país mediante foros y congresos locales, nacionales e internacionales. El propósito de ello es la transformación de la realidad, con la intención explícita de dignificar la vida de las personas por medio de los derechos humanos.

Para Teresa Yuren, dignificar la vida es luchar por la libertad de todas y todos y por la revocación de cualquier forma de dominación: es empeñarse por elevar el nivel de conciencia propio y ajeno; es contribuir a conformar integraciones sociales y redes de interacción gracias a las cuales se satisfagan las necesidades de la colectividad, que se comuniquen las personas y se establezcan lazos afectivos entre ellas; es favorecer la participación creativa de los seres humanos en la producción de la cultura; es construir la propia identidad y la de la comunidad

\* Texto resumido de la publicación Marco conceptual de la estrategia educativa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Serie "Documentos Oficiales", número 7, 1a. edición, CDHDF, 2005. Este documento y otros materiales afines pueden ser solicitados a la biblioteca de la institución en la siguiente dirección de correo electrónico: biblioteca@ms.cd hdf.org.mx.

reconociendo a las otras personas y a una (o) misma (o) como pertenecientes al género humano y como parte de la naturaleza. Es, en suma, realizar los valores que satisfacen y confieren vitalidad a las necesidades que, a lo largo de la historia, han dado impulso al *proceso de autocreación* del ser humano: la libertad, la conciencia, la objetivación, la socialidad y la universalidad.

Helio Gallardo asegura que la educación tiene como horizonte el colaborar en la construcción de la humanidad. Ésta se encuentra en desarrollo; hombres y mujeres son, apenas, grupos de personas que han alcanzado algunos acuerdos para vivir dentro de sistemas y tejidos sociales complejos; pero como humanidad, viven aislados (as) —cuando no *desgarrados*— unos (as) de otros (as).

Las personas se *humanizan* en mayor medida cuando producen sentido propio y cuando son capaces de comunicarlo. De ahí el que la estrategia educativa proponga procesos de humanización donde cada persona construya su destino y sea capaz de compartirlo.

La presente síntesis refleja las principales características del marco conceptual de la estrategia educativa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a partir de la cual se desarrollará una planeación estratégica que responda a las prioridades de educación y promoción de esta institución para atender a la ciudadanía —que reclama sus derechos— y a las y los servidores públicos como responsables ante la ley de respetar los derechos humanos de las y los habitantes.

## Síntesis del Marco conceptual

### Enfoque pedagógico: la educación valoral

La estrategia educativa se sustenta, principalmente, en la dimensión valoral de los derechos humanos y trabaja a éstos desde un enfoque vivencial, sin hacer de lado las tres dimensiones restantes que también forman parte de los contenidos básicos de la educación: la histórica, con sus cinco generaciones de derechos humanos; la legal, con la difusión y el análisis de pactos, las declaraciones, las convenciones y otros documentos que ayuden a que quienes participan en un proceso educativo conozcan sus derechos; y la política, con el análisis sobre la organización y la construcción de consensos en distintos momentos en la vida pública.

El enfoque valoral se complementa con los cuatro acercamientos metodológicos y con los cuatro ejes o capacidades a desarrollar y sus respectivas competencias en la formación, capacitación y promoción que se lleve a cabo.

El término valor se asocia a un amplio universo de intereses, deseos, necesidades, aversiones, deberes, obligacio-



La educación contribuye a la formación ciudadana.

nes morales y muchas otras modalidades selectivas. En ese sentido, todo lo que le interesa a una persona es un valor. Sin embargo, la construcción de éste es un complejo proceso por medio del cual se define el interés de cada quien. Un valor empieza por ser un aspecto cotidiano que, por alguna razón, es *atacado o reducido*. Las personas, entonces, le asignan un rango dentro del sistema de valores ya existente y lo convierten en valor.

Si el mismo es, además, limitado, entonces adquiere el máximo rango de derecho. Debido a esto, la educación para la paz y los derechos humanos y la equidad de género como fundamento central de este marco conceptual está vinculada a la educación en valores debido a tres aspectos fundamentales:

- La educación crítica en valores es la que finalmente facilita que las personas identifiquen sus intereses individuales y colectivos, y desarrollen capacidades para consensuarlas mediante procesos *noviolentos*.
- La formulación de un valor es la expresión de una necesidad o interés que está en contraposición con otra, de lo cual resulta un conflicto que conviene identificar y resolver antes de que *escale* hacia una crisis.

- La educación para la paz y los derechos humanos está comprometida con la identificación oportuna de la satisfacción de necesidades, así como de los conflictos y de la promoción y ampliación de los derechos.

Para los fines de esta estrategia se consideran pertinentes las cinco premisas identificadas por Sylvia Schmelkes para la formación en valores:

1) EN MATERIA DE VALORES NO SE PUEDE SER NEUTRAL

Quien educa en valores, parte de su esquema personal de valores para definir su actuación frente a las personas participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje. Desde esa postura compara sus actos y los de los demás, respetando sus propios procesos e integrándose en ellos. Es decir, asumen una postura solidaria con las personas que están identificando sus valores e inician un proceso de liberación ante el reconocimiento de sus derechos.

2) SÍ EXISTEN VALORES UNIVERSALES

Los valores universales son muy pocos ya que su universalidad se debe a un proceso de consenso entre las personas que conforman la mayoría de las naciones. Debido a que los valores universales son producto del consenso, no son absolutos, éstos se construyen históricamente y, por lo mismo son, en un momento dado, incompletos y dinámicos.

3) LA INDOCTRINACIÓN ES LO CONTRARIO DE LA FORMACIÓN DE VALORES

El proceso por medio del cual se aprenden valores es largo y, por lo general, consiste en aportar elementos para que mediante el diálogo y la reflexión las y los participantes puedan desarrollar de manera individual su esquema de valores y juicios personales desde donde continúen desarrollándose en compañía de otras personas. En los procesos de *indoctrinación* las personas asimilan un esquema de otras o del grupo y lo interiorizan sin que medie un proceso de reflexión, de diálogo, análisis y, sobre todo, sin que sea producto de una construcción.

4) HAY UNA CRECIENTE NECESIDAD DE EDUCAR EN VALORES

La educación en valores permite, por un lado, enfrentar de manera eficiente el uso generalizado de la tecnología y, por otro, supone la integración de las diferentes culturas dentro de la propia, con un sentido crítico y ciudadano. Las y los alumnos tienen que aprender a participar activamente en la toma de decisiones de asuntos que les afecten y que afecten a otros en condiciones más precarias que ellos, a

elegir a quienes los representen y a *pedirles cuentas*, a aplicar la ley o a cambiarla cuando demuestra ser injusta. Es decir, tienen que ser educados (as) para asumir la democracia como forma de vida y de gobierno.

5) LOS DIVERSOS ENFOQUES EN VALORES SON COMPLEMENTARIOS

Existe una serie de enfoques de distintos niveles de profundidad, cada uno de ellos es complementario y exige diversas capacidades tanto de la o el educador como del resto de las y los participantes. Los enfoques son:

## Procesos educativos

### • Formación

Es el proceso que posibilita el desarrollo de nociones, habilidades y actitudes para la profundización y la vivencia de algunos contenidos y valores de los derechos humanos. Este proceso es permanente y sistemático.

En el seno de un grupo de educadores (as) para la paz y los derechos humanos se privilegia el enfoque valoral vivencial, además de permitir la integración cabal de todos los enfoques: el prescriptivo, el clarificativo, el dialógico-reflexivo y el de acción directa.

Un proceso formativo permite desarrollar una metodología de provención y negociación para hacer de la resolución *noviolenta* de los conflictos un estilo de vida, una forma de enfrentarlos y una estrategia política de transformación social.

Este proceso hace posible la educación *para* los valores contenidos en los derechos humanos. La formación es un proceso de *desarrollo*, es progresivo —implica el paso de un estado a otro superior— ya sea en cuanto a la construcción de estructuras intelectuales y morales o a las capacidades a desarrollar para la resolución *noviolenta* de conflictos y la convivencia solidaria.

### • Capacitación

Es entendida como el desarrollo de nociones y habilidades para una función determinada. La educación para la paz y los derechos humanos enfatiza el desarrollo de capacidades que permitan el ejercicio y vigencia de tales valores.

La capacitación implica el manejo de contenidos y de metodologías que promuevan las actitudes y capacidades mínimas necesarias para aplicarlas en las distintas dimensiones de la vida cotidiana.

Este proceso hace posible la educación *en* los valores de la paz y los derechos humanos. Alude a la internalización de nociones y habilidades preventivas que promuevan la

negociación y el cumplimiento de los valores de los derechos humanos. La capacitación implica considerar al contexto de *socialización* en otros ambientes y que puede reproducirse en el espacio educativo o romperse para fortalecer los valores referidos a los derechos humanos.

#### • Promoción

Es una actividad puntual de difusión masiva de los valores contenidos en los derechos humanos, ya sea en los medios de información electrónicos o con la publicación de folletos informativos o guías metodológicas que permitan la divulgación de la educación valoral de los derechos humanos.

La difusión también incluye actividades con grupos pequeños que implican la transmisión de contenidos específicos que hace posible la educación sobre derechos humanos. Es un proceso de *inculturación* necesario para llenar de contenidos los procesos anteriormente descritos, ya que se parte de un grupo de nociones —conocimientos o saberes— relacionados con los valores de los derechos humanos.

Cualquiera de las vertientes de la educación presentadas —formación, capacitación y promoción— está determinada por la concepción del ser humano: toda persona dotada de una dignidad que se afirma a partir de los valores de la paz y los derechos humanos.

## Metodologías

Para efectos de esta propuesta, se retomaron cuatro planteamientos metodológicos que sustentan el trabajo educativo desde los distintos procesos de formación, capacitación y promoción y que a continuación se describen:

### 1) LA SOCIOAFECTIVA O VIVENCIAL

Facilita la construcción grupal en un ambiente que privilegia la autoestima y la confianza para apoderar a las personas y a la colectividad porque desarrolla las habilidades necesarias para comunicarse, cooperar y aprender a resolver los conflictos. Esta metodología ha sido la columna vertebral de la educación para la paz y los derechos humanos.

### 2) PARTICIPATIVA

Facilita los procesos de discusión, análisis, reflexión y construcción de conceptos, ideas, valores y principios, a partir del trabajo individual y colectivo. Se privilegia el conocimiento de quienes participan en el proceso educativo.

### 3) PROBLEMATIZADORA O REFLEXIVO-DIALÓGICA

Provoca procesos de confrontación y problematización que faciliten y apoyen la toma de decisiones frente a situaciones cotidianas donde se polaricen dos o más derechos; además de que favorece el desarrollo del juicio moral.

### 4) PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS

Permite el análisis de la realidad al develar desequilibrios de poder por género, ocultos debido a su carácter identitario. Incluye también el tema de la igualdad y de la diferencia.

## Capacidades y competencias a desarrollar

Las competencias son un conjunto de nociones, habilidades y actitudes que posibilitan la educación para la paz y los derechos humanos, y que las personas adquieren mediante distintos procesos de enseñanza-aprendizaje. De acuerdo con la ubicación metodológica de las competencias, Perrenoud subraya que “el enfoque por competencias no rechaza ni los contenidos ni las disciplinas, sino que enfatiza su puesta en práctica”.

Su diseño gradualizado provee a las personas de las capacidades mínimas necesarias: apoderamiento, autonomía y toma de decisiones, diálogo y construcción de consensos para la convivencia solidaria. Se presentan de manera gradual e integral para un mejor tratamiento didáctico de la planeación en el manejo de los contenidos temáticos relacionados con los valores de la paz y los derechos humanos para la resolución *noviolenta* de conflictos pero, más allá de la gradualidad, son interdependientes unas de otras.

Cada competencia tiene un ámbito de trabajo definido y delimitado por las propias nociones, habilidades y actitudes que comprende toda la competencia. A su vez, el conjunto de competencias de un campo específico, delimita el campo correspondiente a cada capacidad.

El respeto, la participación y la creatividad que en otras propuestas son tratadas como competencias específicas, en este caso son transversales a todas las competencias a desarrollar.

### Capacidad 1. Poder: simetrías y asimetrías

El equilibrio de poderes es una condición necesaria para el ejercicio de los derechos humanos. Sin poder es difícil abrir espacios y ocupar un lugar en el mundo, entablar un diálogo simétrico o resolver conflictos. Esta Capacidad se compone de las siguientes competencias:

### Conocimiento

Se refiere al conocimiento propio y al de las personas con las que se convive. Implica la proyección consciente de *lo que soy* y de *lo que quiero ser* ante otras personas. Con esta competencia se establecen los enlaces necesarios para la construcción de equipos y grupos de convivencia cotidiana.

### Aprecio

Esta competencia permite, además de establecer vínculos sociales basados en el conocimiento de sí y de las otras personas, que la autoestima y la estima hacia los demás se defina en expectativas positivas hacia las otras personas y hacia sí misma (o).

### Apoderamiento

La cualidad más distintiva de esta competencia es la confianza sobre las propias capacidades y el reconocimiento de las competencias que cada persona puede desarrollar. *Yo puedo* y *tú puedes* da cabida al *nosotros podemos* y *ellos pueden*.

## Capacidad 2. Autonomía y toma de decisiones

La autonomía es la construcción propia. Es el nivel de separación identitaria, diferente del que asimila la sociedad. Los patrones sociales y los roles, las conductas aceptadas y rechazadas, las expectativas sobre la persona y el nivel jerárquico que ésta ocupa en su entorno definen muchas de las construcciones que pueda hacer.

A medida que la persona se apropia de su proceso de construcción, establece su proyecto de ser, lo defiende y asume las consecuencias de su libertad y de sus acciones como parte de su propia identidad, por lo que incremen-

ta el nivel de autonomía. Esta Capacidad está integrada por las siguientes competencias:

### Clarificación

Se relaciona con el discernimiento y la elección que las personas adquieren y usan para definir su propia escala de valores y entender las de los otros. En esta competencia se enlazan el marco legal, las costumbres, los derechos humanos y los valores personales.

### Asertividad

Permite expresar de manera oportuna las necesidades propias y establecer los límites frente a las otras personas, en cualquier situación.

### Autorregulación

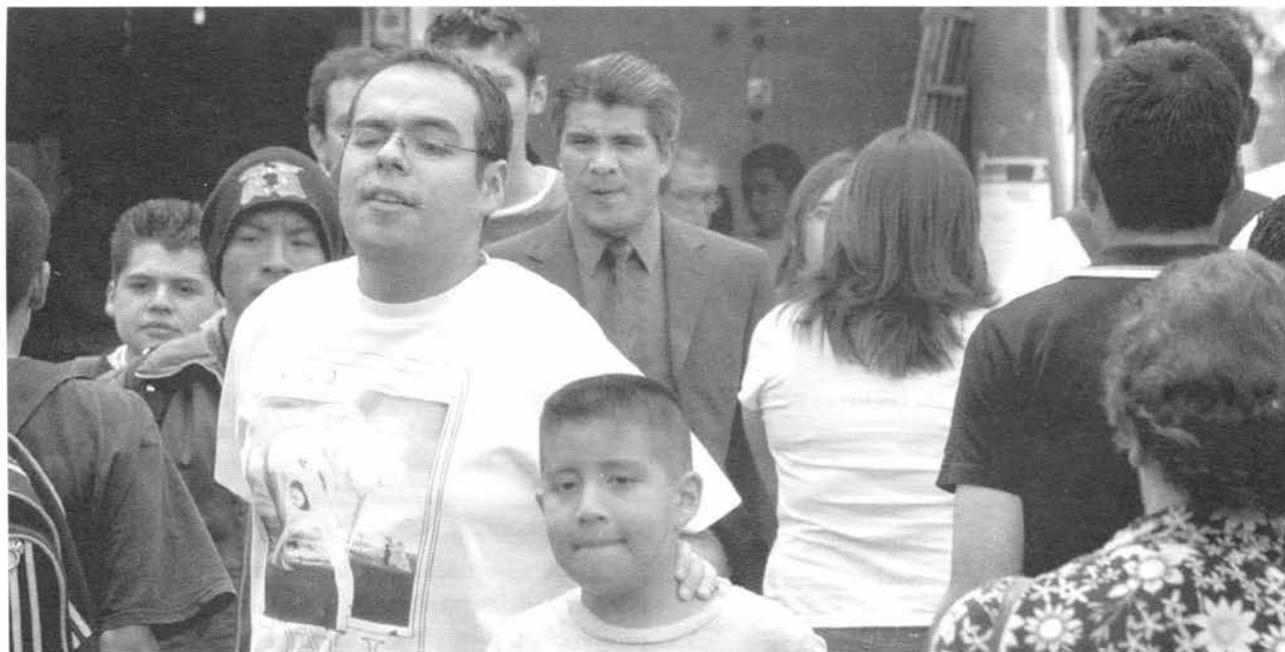
Facilita la apropiación de límites externos que promueven la convivencia, implica ser competente para moderar los propios impulsos y hacer frente a la frustración; de igual forma, implica la desobediencia y denuncia cuando los límites externos violan los propios derechos o no satisfacen las necesidades humanas.

## Capacidad 3. Diálogo y construcción de consensos

Se deben desarrollar habilidades que permitan la expresión de ideas, opiniones o sentimientos en los diferentes niveles de la convivencia social para que se pueda analizar críticamente a las personas, a los grupos, a las comunidades o a las naciones; que permitan, en última instancia, tener la información y la formación para resolver los conflictos de manera *no violenta*. Esta Capacidad comprende las siguientes competencias:



Las y los ciudadanos deben expresar sus ideas, opiniones o sentimientos en los diferentes niveles de la convivencia social.



La comunicación, la empatía y la resolución *noviolenta* de conflictos, deben ser factores, entre otros, que propicien una sociedad más justa e igualitaria.

### *Diversidad*

Ésta se refleja en la aceptación y reconocimiento de lo propio y de lo ajeno, se sustenta básicamente en el respeto a la diferencia cultural por preferencias, gustos, color de piel, sexo o creencias, entre otras.

### *Empatía*

Es la comprensión del *otro (a)* sin perder de vista la condición propia. Ponerse en los zapatos de otras personas evidencia un respeto a la diferencia objetiva y subjetiva que caracteriza a todos y todas y abre caminos para la convivencia.

### *Comunicación*

Es la competencia que permite establecer códigos comunes para el intercambio de información y de formación entre personas y grupos para compartir necesidades y construir consensos.

## Capacidad 4. De la tolerancia a la convivencia solidaria

La tolerancia, desde la paz y los derechos humanos, significa respetar la autonomía de otras personas y de otros pueblos, dejar que construyan su proyecto y su propio ser tal como lo desean, mientras que su desarrollo no afecte las necesidades básicas del de otras personas o de otros pueblos. La tolerancia se expresa en la empatía o en la comprensión de los actos humanos que permiten y posibilitan

distintas formas de convivencia solidaria, sin intervenciones o inhibiciones, y para hacer de ella una realidad, se debe respetar a la dignidad humana desde distintos ámbitos y procurar la satisfacción de las necesidades básicas, de los servicios públicos, de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de soluciones pacíficas a los conflictos, entre otros. La presente Capacidad comprende las siguientes competencias:

### *Interculturalidad*

Esta competencia se practica cuando se va más allá del respeto y la tolerancia a la diferencia y se logran intercambios entre las personas y los grupos, valorando las diferencias, no invisibilizándolas.

### *Cooperación*

Ésta es resultado de todas las anteriores, su práctica permite contar con personas y grupos dispuestos a colaborar para satisfacer sus propias necesidades y las de los demás. Esta competencia abre la puerta para la resolución *noviolenta* de conflictos.

### *Resolución noviolenta de los conflictos*

Aquí se hace posible la satisfacción de necesidades y la reivindicación de los derechos humanos desde la *noviolencia*. La creatividad en el uso de todas las competencias permite identificar, proveer, negociar y resolver permanentemente los conflictos de manera pacífica, como parte de un estilo de vida.

# 4a. Feria de los Derechos Humanos

*Derechos humanos, desarrollo y democracia* fueron los ejes temáticos de la 4a. Feria de los Derechos Humanos llevada a cabo el 4 de diciembre pasado y que fue organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en la que participaron más de 80 asociaciones civiles, diversas dependencias locales y federales y público en general.

En el acto inaugural, el maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la CDHDF, aseguró que uno de los propósitos de la Feria es proporcionar un espacio a la participación de las y los capitalinos por medio de un ambiente lúdico y festivo que contribuyera a la construcción de una cultura de los derechos humanos.

Lo anterior ha logrado constituir a esta actividad, después de cuatro años de llevarse a cabo, en una tradición en la enseñanza y promoción de los derechos fundamentales de todos y todas.

La Feria de los Derechos Humanos es un espacio tradicional de participación ciudadana.



# Cuadernillo de prevención contra la explotación sexual comercial infantil

*La explotación sexual comercial infantil es una de las más graves y extremas violaciones a los derechos de la niñez, además de ser una terrible agresión a las y los niños del país.*

Por desgracia, este problema se produce en grupos especialmente vulnerables como lo son niños y niñas en situación de calle y menores que salen de casa huyendo de la violencia familiar. Después del narcotráfico y el tráfico ilegal de personas, la explotación sexual comercial es la tercera red más importante del crimen, lo cual implica la negación más absoluta del ejercicio de los derechos.

Al coincidir en estas preocupaciones, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Instituto de Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) se dieron a la tarea de elaborar el *Cuadernillo de prevención contra la explotación sexual comercial infantil*, edición que reproducimos íntegramente en las siguientes páginas y cuyo objetivo es contribuir en la prevención y erradicación del comercio sexual infantil.

Este material contiene información para que niñas y niños detecten los riesgos, prevengan e identifiquen señales de abuso, y sepan qué hacer en caso de ser víctimas de explotación sexual. Asimismo, busca informar sobre la problemática y evitar que las y los niños sean víctimas de esta actividad ilícita; también pretende que la sociedad tome conciencia y genere, dentro de sus posibilidades, acciones que detengan este delito.

Las 16 páginas del cuadernillo tienen un lenguaje claro y sencillo y, a partir del mes de enero de este año, se distribuye en su versión original de forma gratuita entre niños y niñas de escuelas primarias, así como entre organizaciones diversas de la sociedad civil.

Cuadernillo  
de prevención contra la



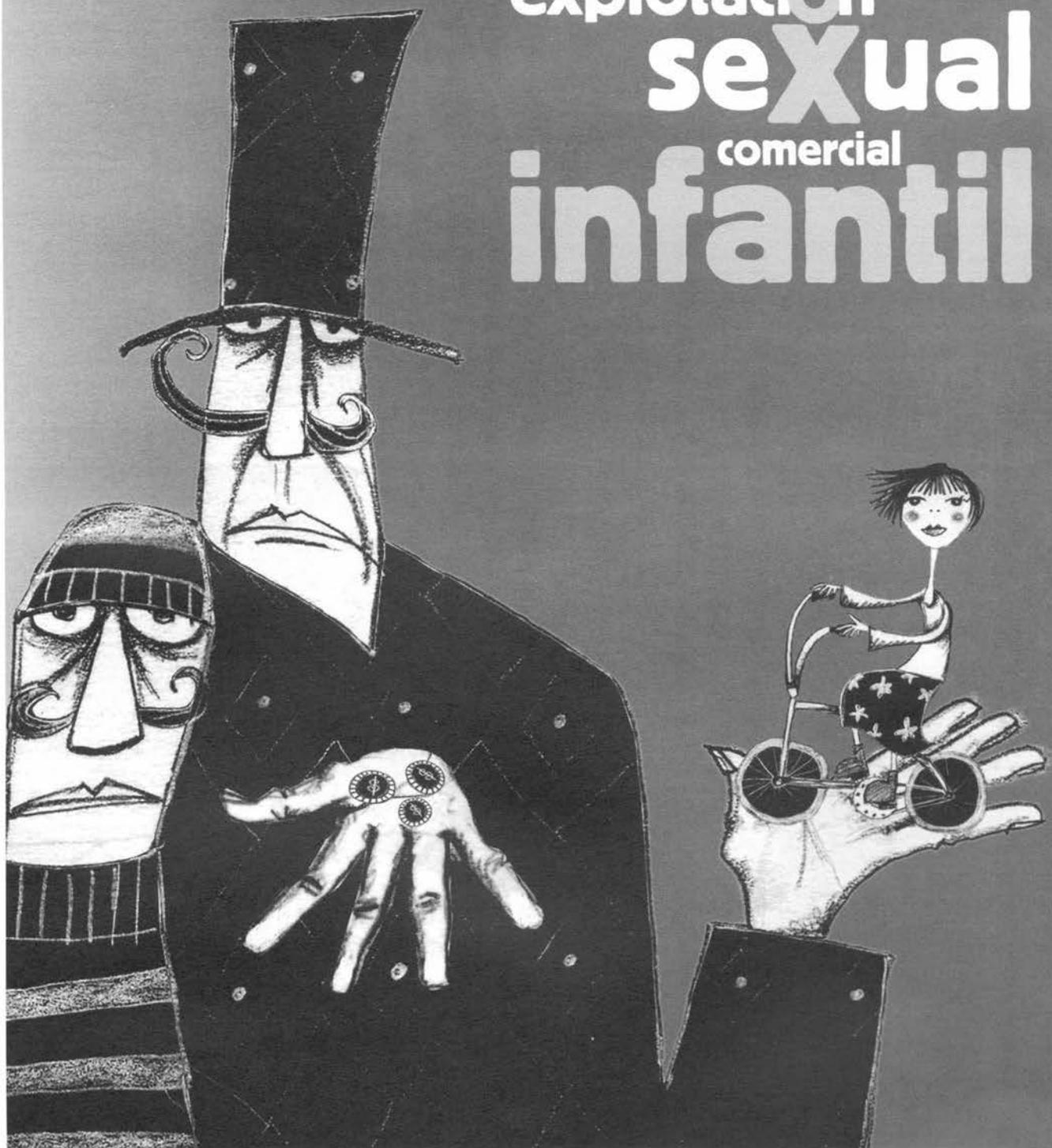
explotación

sexual

comercial

infantil

PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN



# La Convención de los Derechos del Niño

es uno de los documentos más importantes que existen sobre los derechos de la niñez. En él se establece que toda persona menor de 18 años tiene derecho a un desarrollo físico sano, a vivir sin violencia y a decidir sobre su cuerpo.

La explotación sexual comercial infantil imposibilita que estos derechos se respeten; por ello, en el cuadernillo que ponemos a tu alcance, te explicamos en qué consiste, sus riesgos y la manera de evitarlos.

Queremos que te informes y aprendas a cuidarte.

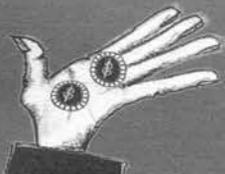
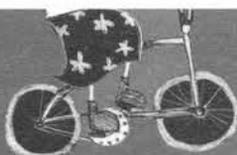


## ¿Qué es la explotación sexual comercial infantil?

Es cuando personas mayores pagan por abusar sexualmente de niñas, niños y adolescentes.

Niñas, niños y adolescentes son tratados como cosas. Con engaños o amenazas se les obliga a tener relaciones sexuales o a hacer algo que no quieren, como tocar el cuerpo o los genitales de personas adultas o de alguien de su misma edad.

La pornografía, la prostitución, el turismo y el tráfico infantil con fines sexuales son formas de explotación sexual comercial infantil.



## ¿Qué es la pornografía infantil?

Es cuando se hacen videos, fotografías, revistas, folletos, páginas de internet que muestran a niñas, niños y adolescentes teniendo relaciones sexuales reales y actuadas o exhibiendo sus genitales con fines sexuales.



## ¿Qué es la prostitución infantil?

Es cuando se paga o se compra a niñas, niños y adolescentes para tener relaciones sexuales.

## ¿Qué es el turismo sexual infantil?

Es cuando algunos turistas van de vacaciones y pagan para que niñas, niños o adolescentes del lugar al que llegan, tengan relaciones sexuales con la o el turista, o bien posen para que les tomen fotografías o videos mostrando sus genitales.

## ¿Qué es el tráfico infantil con fines sexuales?

Es cuando se llevan a la fuerza o con engaños a niñas, niños y adolescentes fuera de su ciudad o país para utilizarlos y abusar de ellos sexualmente.

## ¿Por qué se da la explotación sexual comercial infantil?

- Porque algunas personas piensan que niñas, niños y adolescentes son objetos sexuales que pueden "comprarse".
- Porque algunas personas sienten placer cuando tocan, ven o tienen relaciones sexuales con chicas o chicos.
- Porque se obtiene dinero con el abuso y utilización del cuerpo de menores de 18 años.

## ¿Quiénes son las víctimas de la explotación sexual comercial infantil?

Niñas, niños y adolescentes como tú.

## ¿Quiénes son las personas que se dedican a este tipo de explotación?

Son todos aquellos hombres y mujeres que no respetan tus derechos ni tus sentimientos. Las personas que causan daño y realizan este tipo de actos pueden ser familiares, maestras y maestros, amigas y amigos, novia y novio, vecinas y vecinos, entrenadoras y entrenadores deportivos o desconocidos.

## Quando eres víctima de la explotación sexual comercial infantil

### Puedes sentir:

Vergüenza  
Culpabilidad  
Eñojo  
Tristeza  
Angustia  
Apatía  
Incomprensión  
Miedo a las personas  
Que eres diferente a las demás chicas y chicos de tu edad

### También podrías:

Contagiarte de alguna infección de transmisión sexual  
Perder peso  
Dejar de dormir

## Cuídate

- Rechaza a las personas que te hagan sentir incómoda o incómodo.
- No platiques a solas con personas extrañas, ni aceptes sus invitaciones.
- No recibas dinero o regalos de quien te inspire desconfianza.
- No guardes secretos que te hagan sentir mal.
- Evita chatear con personas desconocidas.

**Avisa siempre con quién y a dónde vas.**

¿Dónde pueden encontrarse?

Se pueden encontrar en tu casa, colonia y escuela; en centros comerciales, tiendas, farmacias o locales donde hay juegos de maquinitas; parques, zoológicos, centros deportivos, cines, museos, teatros, antros, donde pasas tus vacaciones; en el chat, en el transporte público, en la calle; es decir, en cualquier lugar.

¿Qué te obligan a hacer?

A tener relaciones sexuales, a enseñar tu cuerpo desnudo o tus genitales, a introducirte objetos en cualquier parte del cuerpo, también pueden utilizarte para hacer videos o fotografiarte.

Te fuerzan o convencen para que no lo cuentes a nadie.

# No te dejes engañar

- Aléjate de aquellas personas que te brindan su amistad y después te piden que hagas algo que tú no quieres.
- No admitas dulces, refrescos, juguetes, regalos o dinero a cambio de algo que te pidan guardar en secreto.



- No confíes en quien promete hacerte famosa o famoso a cambio de que tengas relaciones sexuales, te desnudes, toques los genitales de otros, te dejes filmar o fotografiar.
- Mantente alerta cuando se acerquen a pedirte o darte algún tipo de información, porque pueden aprovecharse de tu distracción o de las personas que te acompañan para separarte de tu familia.
- No aceptes invitaciones de "amigas o amigos", para ir a lugares desconocidos.
- No des información personal (domicilio, teléfono, horarios de tus padres), ni envíes fotografías a personas con quien chateas, pero no conoces.



Sea quien sea, recurre a una persona en quien confíes cuando te sientas amenazada o amenazado.



Tu tienes derecho a vivir sin violencia  
y a decidir sobre tu cuerpo

# No permitas que te lastimen



Clausura del diplomado

# Fortalecimiento a la cultura de la transparencia, derechos humanos y acceso a la información Hacia una Contraloría Ciudadana

**DI  
PLO  
MA  
DO**

**FORTALECIMIENTO**  
a la **CULTURA**  
de la **TRANSPARENCIA,**  
**DERECHOS HUMANOS**  
y **ACCESO a la INFORMACIÓN:**  
hacia una **CONTRALORÍA**  
**CIUDADANA**

Del 29 de julio al 10 de diciembre de 2005,  
Ciudad de México

**OBJETIVOS**

**GENERAL**

- Fortalecer la cultura de participación ciudadana por medio de la formación ciudadana en la transparencia, los derechos humanos y acceso a la información, que conduzca a la Contraloría Ciudadana de la Ciudad de México.

**PARTICULARES**

- Fortalecer la capacidad de participación ciudadana en el desarrollo de la Contraloría Ciudadana que permita generar acciones que contribuyan con el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía.
- Impulsar la capacitación ciudadana en materia de cultura de transparencia, derechos humanos y acceso a la información, a través de la participación ciudadana en la Contraloría Ciudadana.
- Impulsar la participación ciudadana en la Contraloría Ciudadana que permita generar acciones que contribuyan con el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía.
- Impulsar la participación ciudadana en la Contraloría Ciudadana que permita generar acciones que contribuyan con el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía.

Para mayor información comunicarse a los teléfonos:  
5533 6475 / 5533 6476 / 5533 6477 / 5533 6478 / 5533 6479 / 5533 6480 / 5533 6481 / 5533 6482 / 5533 6483 / 5533 6484 / 5533 6485 / 5533 6486 / 5533 6487 / 5533 6488 / 5533 6489 / 5533 6490 / 5533 6491 / 5533 6492 / 5533 6493 / 5533 6494 / 5533 6495 / 5533 6496 / 5533 6497 / 5533 6498 / 5533 6499 / 5533 6500

Este programa es del Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México y del Poder Legislativo del Estado de México.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), fue invitada al diplomado *Fortalecimiento a la cultura de la transparencia, derechos humanos y acceso a la información. Hacia una Contraloría Ciudadana*. En este marco, el maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de esta institución, aseguró, ante los ahí presentes, que la participación de la sociedad en la fiscalización de los gobiernos es una muestra del crecimiento y maduración de nuestra democracia.

Además, subrayó la importancia de la participación ciudadana en asuntos públicos y su decisión en éstos como representante de una comunidad y como contrapeso.

Es importante destacar que en la clausura del diplomado —el cual fue una iniciativa de entidades civiles, del gobierno capitalino, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), del Colegio de Contadores Públicos de México A.C., de la Universidad Iberoamericana (UIA), del Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos) y de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol)— participaron también la Contralora General del Gobierno del Distrito Federal, Bertha Elena Luján Uranga, la Diputada local Aleida Alavez Ruiz, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la ALDF, Pablo Yáñez Rizo, Director General de Equidad y Desarrollo Social del Gobierno capitalino, Helena Varela, Coordinadora del área de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UIA-Santa Fe, y Eréndira Cruzvillegas, Directora del Cencos.

Se coincidió en que, por medio de este diplomado, “se otorgaron herramientas para hacer transparente el uso de recursos públicos”.

# Las labores del ONUSIDA

*Como principal promotor de la acción mundial contra el VIH/sida, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas dedicado al VIH/Sida (ONUSIDA) dirige, refuerza y apoya acciones encaminadas a:*

- Prevenir la propagación del VIH.
- Dar ayuda y apoyo a quienes se encuentran infectados y afectados por este padecimiento.
- Reducir la vulnerabilidad de las personas y las comunidades ante el VIH/sida.
- Aliviar el impacto socioeconómico y humano de la epidemia.

La labor contra el VIH/sida corría a cargo de la Organización Mundial de la Salud desde 1986, entidad que se encargaba de ayudar a poner en marcha en diversos países programas para contrarrestar la enfermedad. Sin embargo, debido a la alarmante propagación del VIH y a que se hicieron evidentes los efectos de esta pandemia en ámbitos del desarrollo económico y social, se buscó la forma de aumentar los esfuerzos de las Naciones Unidas para luchar contra el virus. Por ello, se creó un programa para coordinar los esfuerzos de algunos organismos de las Naciones Unidas con el único fin de combatir la epidemia del VIH/sida. Éste es el Programa Conjunto de las Naciones Unidas dedicado al VIH/Sida, conocido por sus siglas como ONUSIDA y cuya Secretaría está situada en Ginebra, Suiza. Este programa tiene por objeto combinar con la mayor eficacia posible los conocimientos, recursos y alcance de tales organismos, los cuales son el Banco Mundial, la Organización Mundial del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Estos organismos son conocidos también como Copatrocinadores del ONUSIDA y aumentan su campo de acción a través de alianzas estratégicas con



El ONUSIDA lucha por contrarrestar la pandemia que afecta a diversas regiones del mundo.

otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos nacionales, corporaciones, medios informativos, organizaciones religiosas, grupos comunitarios, redes de trabajo de personas que viven con VIH/sida y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, otros organismos de las Naciones Unidas participan de forma cada vez más activa ante la problemática del sida. Entre éstos se puede encontrar a la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El ONUSIDA está compuesto por 129 expertos en la materia y cuenta con un presupuesto de 60 millones de dólares, el cual es relativamente bajo. La Secretaría del ONUSIDA opera como un catalizador y coordinador de las labores relativas al sida más que como un fondo directo o un organismo ejecutor de medidas directas.

En 1998, la nación que más aportó recursos al ONUSIDA fue Estados Unidos, con 15 millones de dólares, seguido de los gobiernos de los Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Noruega y Dinamarca. También recibió fondos de donadores no tradicionales como China, Tailandia y Sudáfrica.

El ONUSIDA está guiado por una Junta Coordinadora del Programa, compuesta por representantes de 22 Estados y de los siete Copatrocinadores. Existen también otros cinco puestos sin derecho a voto que se reservan a organizaciones sociales, incluyendo asociaciones de personas que viven con VIH/sida. El ONUSIDA es el primer programa de las Naciones Unidas que incluye organizaciones civiles en su Junta Rectora, y sus acciones están enfocadas principalmente a personas jóvenes, poblaciones altamente vulnerables, prevención de la transmisión materno-infantil del VIH, desarrollo y establecimiento de estándares comunitarios de ayuda contra el sida, preparación de vacunas e iniciativas especiales para regiones gravemente afectadas, incluyendo el África subsahariana.

# Breves

## de derechos humanos

### **Convoca México a suscribir el Protocolo de Kyoto**

En la conferencia de las partes del Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente, José Luis Luege Tamargo, hizo un llamado a los países que no han firmado este acuerdo a que lo hagan, ante los impactos del cambio climático que ya se manifiestan.

México, señaló, está preocupado por las consecuencias “ya visibles” y potencialmente dramáticas del cambio climático, por lo que se dispone a asumir una posición cada vez más previsor en el régimen internacional, para enfrentar el fenómeno que se perfila como uno de los grandes desafíos para la humanidad.

Con información de *La Jornada*, 8-12-05

### **La OMS aboga por mejor trato a personas con trastornos mentales**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) dedicó el Día Internacional de los Derechos Humanos a las personas que padecen trastornos mentales, y cuyas garantías más elementales se violan a menudo.

Según la OMS, 64 por ciento de los países o bien carece de legislación en materia de salud mental o la que tiene está obsoleta; asimismo, gran parte de las leyes vigentes sobre salud mental no protegen los derechos de las personas con trastornos mentales; 30 por ciento de los países carece de presupuesto específico para salud mental y 20 por ciento de los que sí lo tienen gasta menos de un 1 por ciento del total del presupuesto de salud, en salud mental.

Con información de *Ombudsnet*, 14-12-05

### **Entró en vigor la Convención de la ONU contra la Corrupción**

En diciembre entró en vigor la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida como Convención

Mérida, suscrita por México en 2003, junto con los gobiernos de 140 naciones, por la cual el país se compromete a promover la cooperación internacional para prevenir, detectar, combatir y sancionar los casos de corrupción que se presenten en el ejercicio de las funciones públicas.

Con información de *La Jornada*, 14-12-05

### **México abolió la pena de muerte**

El presidente de México, Vicente Fox, anunció que en su país quedó abolida la pena de muerte. Según el mandatario, “México comparte la opinión de que la pena de muerte es una violación de los derechos humanos”.

Fox explicó que su país ha cambiado y que sus leyes garantizan los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida. El Congreso reformó dos artículos de la Constitución y uno de ellos —el 22— ahora dicta: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”.

Con información de *Ombudsnet*, 14-12-05

### **Mayor deterioro de situación humanitaria en Darfur**

El Subsecretario General de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, Jan Egeland, advirtió al Consejo de Seguridad que la situación en Darfur continúa deteriorándose. “Ninguna cantidad de ayuda humanitaria puede ser sustituto para lo que las personas amenazadas por el conflicto más desean: una protección eficaz contra la violencia y la posibilidad de regresar a sus hogares. Sólo un alto el fuego eficaz, una solución política, y una fuerte presencia internacional de seguridad puede alcanzar esos objetivos”, dijo Egeland.

Refiriéndose a otras regiones de África que han recibido asistencia humanitaria, Egeland señaló que se debe responder de igual modo a las familias que están regresando a sus hogares en el sur de Sudan, a las personas que quieren salir de los campamentos de desplazados en el norte de Uganda y a los enfermos de SIDA que están tratando de mantener a sus familias en medio de una sequía en Zimbabwe.

Con información de Naciones Unidas, 19-12-05

### El Salvador firma la Convención Interamericana sobre Tráfico de Menores

El Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, recibió de manos de la Embajadora Abigail Castro de Pérez de El Salvador, la ratificación de la Convención Interamericana sobre Tráfico de Menores con que el país centroamericano se adhiere a este instrumento internacional.

El Salvador se convierte en el país número 13 en adherirse a esta Convención que legisla sobre la protección de los derechos fundamentales de los niños y establece una normativa de prevención y sanción del tráfico de menores.

Con información de OEA, 27-12-05

### Convención de Belém do Pará: el instrumento más ratificado; Jamaica Estado, 32

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría sobre los Derechos de la Mujer celebran la ratificación de Jamaica el pasado 15 de diciembre de 2005 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la "Convención de Belém do Pará".

Por medio de esta importante iniciativa, Jamaica ha reforzado el status de la Convención de Belém do Pará como el instrumento más ratificado del sistema interamericano de derechos humanos, con 32 ratificaciones de Estados miembros de la Organización de Estados Americanos.

Con información de OEA, 6-01-06

### Pide fiscal 17 mil años de prisión para el represor argentino Cavallo

La fiscal de la Audiencia Nacional española pidió este miércoles hasta 17 mil años de cárcel para el ex marino argentino, Ricardo Miguel Cavallo, por genocidio y tortura, de

cara al juicio que podría comenzar dentro de un año, siguiendo los pasos de su ex camarada Adolfo Scilingo.

Cavallo, alias *Marcelo*, *Miguel Ángel* o *Sérpico*, integró el temible grupo de tareas 3.3.2 de la Esma, uno de los mayores centros clandestinos de detención de la dictadura, por donde pasaron 5 mil de los 30 mil desaparecidos del régimen militar. Desde 2003 se encuentra detenido en una prisión de las afueras de Madrid.

Con información de *La Jornada*, 12-01-06

### EU ha minado los derechos humanos en el mundo: HRW

La "guerra" contra el terrorismo del gobierno de George W. Bush y los abusos cometidos en su nombre, han minado los derechos humanos en el mundo y servido de mal ejemplo a otros países, afirmó la organización Human Rights Watch (HRW) en su informe anual.

"Combatir el terrorismo es central para la causa de los derechos humanos. Pero usar tácticas ilegales contra presuntos terroristas es tanto equivocado como contraproducente", señaló el director ejecutivo de HRW, Kenneth Roth.

El documento de 532 páginas titulado Informe Mundial 2006, es un balance de la situación en 70 países en 2005, e incluye referencias a hechos como la matanza de manifestantes en Uzbekistán, la limpieza étnica en la región sudanesa de Darfur, y "las persistentes atrocidades" cometidas en la República Democrática del Congo y Chechenia.

Con información de *La Jornada*, 19-01-06

### Pide Amnistía Internacional priorizar derechos humanos en África

En el marco del sexto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana (UA) en Jartum, Sudán, Amnistía Internacional ha apelado a los dirigentes africanos para que den prioridad a los derechos humanos y avancen en su protección por todo el continente.

Amnistía Internacional manifestó su preocupación por el hecho de que la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos todavía no se ha establecido, a dos años de la entrada en vigor del Protocolo el 25 de enero de 2004.

Con información de Amnistía Internacional, 24-01-06

INICIO

Educación en DD HH

Capacitación

La Casa del Árbol

La Casita de los Derechos

Talleres de sensibilización

Adolescencia sin violencia

Taller de prevención del maltrato y abuso sexual

Publicaciones

Biblioteca



## La Casita de los Derechos



La Casita de los Derechos es un espacio itinerante que tiene como función principal la promoción y difusión de los derechos humanos. Este objetivo lo lleva a cabo en dos vertientes: difusión (ferias y actos vinculados con la promoción de los derechos humanos) y procesos educativos mediante la realización de talleres de sensibilización que incluyen dinámicas que permiten el desarrollo de habilidades y actitudes de fomento de los derechos y compromisos, al tiempo que se busca que se respeten y protejan los derechos de las demás personas.

El propósito es llegar a toda la población y tener contacto con los diferentes grupos que conforman la comunidad, por lo que se visitan parques, explanadas, deportivos, escuelas, entre otros espacios.

Con la finalidad de aprovechar de forma eficaz los recursos humanos y materiales con los que cuenta La Casita de los Derechos, se han establecido los siguientes criterios de atención a grupos:

- 1) La institución, población u organización que solicite una Casita (remolque) se hará responsable de la seguridad de ésta, así como de la accesibilidad de la unidad al lugar donde se impartirán los talleres (las medidas mínimas son de 5 x 11 mts de largo x 3 mts de alto).
- 2) La institución u organización solicitante procurará involucrar a todos los miembros de la misma, así como también organizar la asistencia de los grupos asistentes a los talleres. Por ejemplo, si se trata de una escuela: alumnos, maestros y padres de familia (se atenderá a cada sector por separado).

El cupo máximo de personas por taller es de 35 y la duración de las actividades es como se detalla a continuación:

- Preescolar: 1 hora
- Primaria y padres de familia: 2 horas
- Secundarias y servidores públicos: 3 horas

En caso de solicitarse actividades de difusión en parques, deportivos y explanadas delegacionales, se pedirá el acceso a una conexión eléctrica. ■

*La extorsión,  
el insulto,  
la amenaza,  
el coscorrón,  
la bofetada,  
la paliza,  
el azote,  
el cuarto oscuro,  
la ducha helada,  
el ayuno obligatorio,  
la comida obligatoria,  
la prohibición de salir,  
la prohibición de decir lo que se piensa,  
la prohibición de hacer lo que se siente  
y la humillación pública  
son algunos de los métodos de penitencia y tortura  
tradicionales en la vida de familia.*

*Para castigo de la desobediencia y escarmiento  
de la libertad, la tradición familiar  
perpetúa una cultura del terror que humilla  
a la mujer, enseña a los hijos a mentir  
y contagia la peste del miedo.*

*—Los derechos humanos tendrían que empezar  
por casa— me comenta, en Chile, Andrés  
Domínguez.*

Eduardo Galeano

**Comisión de Derechos Humanos  
del Distrito Federal**

Avenida Chapultepec 49,  
Centro Histórico,  
Del. Cuauhtémoc,  
México, D.F.  
Tel. 5229 5600

- **Unidad Oriente**  
Cuauhtémoc 6, 3er. piso,  
esquina con Ermita,  
Col. Barrio de San Pablo,  
Del. Iztapalapa, México, D. F.  
Tels. 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087
- **Unidad Norte**  
Águiles Serdán 22,  
Altos 2, 2o. piso,  
esquina con Fray Juan de Zumárraga,  
Col. La Villa (frente a la Basílica),  
Del. Gustavo A. Madero, México, D. F.  
Tel. 5748 2488

- **Unidad Sur**  
Av. Prol. Div. del Norte 5662,  
Col. Barrio de San Marcos,  
Del. Xochimilco, México, D. F.  
Tel. 1509 0267

- **Unidad Poniente**  
Avenida Revolución 1165,  
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,  
Col. Merced Gómez,  
Del. Benito Juárez, México, D. F.  
Tel. 5651 2587

- **Biblioteca**  
Doctor Río de la Loza 300,  
primer piso  
Col. Doctores, México, D. F.  
Tel. 5229 5600, Ext. 1608